

	ACTA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA	Código: GJ-PR-001-FR-001	
	Macroproceso: Gestión Administrativa y Contratación	Versión: 01	
	Proceso: Gestión Jurídica	Fecha de Aprobación: 20/03/14	

<b>NUMERO DE ORDEN O CONTRATO</b>	1774
<b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN</b>	Diciembre 17 de 2019
<b>CONTRATANTE</b>	UNIVERSIDAD DISTRITAL "FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS"
<b>CONTRATISTA</b>	MODERLINE S.A.S.
<b>OBJETO Y ALCANCE</b>	"Suministro e instalación de mobiliario especializado, convencional y accesorios para el proyecto El Ensueño, consistente en la ampliación de la Facultad Tecnológica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en la Localidad de Ciudad Bolívar, como parte del proceso de dotación para entrar en operación, de acuerdo al diseño arquitectónico y especificaciones técnicas requeridas (Lote 1)"
<b>COMPañÍA ASEGURADORA</b>	SEGUROS MUNDIAL
<b>NÚMERO DE PÓLIZA</b>	CCA-100003026, Anexo 0 CCA-100000548, Anexo 0
<b>VALOR DEL CONTRATO</b>	\$6.091.609.035,00
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	Cinco (5) meses

#### AMPAROS Y VIGENCIAS

TIPO DE AMPAROS	VALOR ASEGURADO (\$)	VIGENCIA					
		Fecha Inicial			Fecha Final		
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Cumplimiento del contrato	\$1.218.321.807,00	17	12	2019	17	08	2020
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de personal	\$609.160.903,50	17	12	2019	17	05	2023
Calidad de los bienes y servicios	\$1.218.321.807,00	17	05	2020	17	05	2025
Responsabilidad civil extracontractual	\$414.058.000,00	17	12	2019	17	05	2020

a) Certificado de pago:	Si <u>X</u>	No <u>  </u>
b) Firma de las partes:	Si <u>X</u>	No <u>  </u>

Se aprueba la póliza anteriormente relacionada, por encontrarse conforme con los requerimientos contractuales.

**Nota:** De conformidad con lo establecido en el numeral sexto del artículo 18 del Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, es obligación de los supervisores

	<b>ACTA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA</b>	Código: GJ-PR-001-FR-001	
	Macroproceso: Gestión Administrativa y Contratación	Versión: 01	
	Proceso: Gestión Jurídica	Fecha de Aprobación: 20/03/14	

*“[v]erificar que las garantías que amparan el contrato a supervisar, se encuentren vigentes al inicio y durante la ejecución del mismo, así como durante su liquidación, en los términos señalados en la minuta contractual y realizar los requerimientos a que haya lugar al contratista”.*

Se firma la presente acta de aprobación, en Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).

Elaborado por:

Revisado y aprobado por:

Firma:

Nombre: **CARLOS DAVID PADILLA LEAL**  
Asesor CPS 22/2019

Firma:

Nombre: **DIANA MIREYA PARRA CARDONA**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica



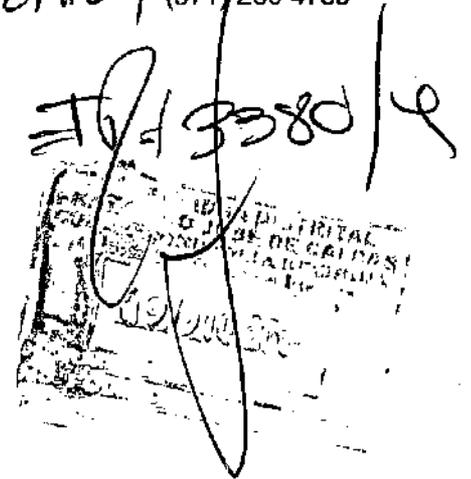
**Moderline S.A.S**

*Jenil*

FABRICA

*Carlos P  
3715  
R-27/12/19*

Calle 18 No 65B-22  
PBX : (571) 260 4667  
(571) 260 4769



Bogotá D.C., 19 de diciembre de 2019

Señores  
**UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS**  
Atn.: Señor Carlos Padilla  
Carrera 7 No. 40B-53 Piso 9  
Tel: (57-1) 3239300  
Ciudad

**REF: POLIZAS DE CUMPLIMIENTO PARA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1774 DE 2019 CUYO OBJETO ES "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO ESPECIALIZADO, CONVENCIONAL Y ACCESORIOS PARA EL PROYECTO EL ENSUEÑO, CONSISTENTE EN LA AMPLIACIÓN DE LA FACULTAD TECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR"**

Apreciados señores:

Nos permitimos enviar el siguiente documento relacionado con el contrato en referencia:

- ORIGINAL POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES PÚBLICAS CON REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN No.: CCA-100003026 JUNTO CON SU RESPECTIVO CLAUSULADO Y CERTIFICACION DE NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
- ORIGINAL POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL No.: CCA-100000548 CON SU RESPECTIVO CLAUSULADO DE LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Atentamente,

*[Signature]*  
**MARIA SONIA MARTINEZ PORRAS**  
COORDINADORA DE LICITACIONES  
MODERLINE S.A.S.

Showroom

(571)613 2746 PBX : (571) 6130838 Calle 100 No 61-28



[www.moderline.com](http://www.moderline.com)



tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6  
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES  
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.  
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ  
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROS-MUNDIAL.COM.CO

**POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO  
ENTIDADES PUBLICAS REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION  
VERSION CLAUSULAO 01-08-2013-1317-P-05-SUS-2-R-9**

Nº. PÓLIZA	CCA-100003026	Nº. ANEXO	0	Nº. CERTIFICADO	340005271	Nº. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	18/12/2019	SUC. EXPEDIDORA	CEN ARMENIA
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA
00:00 Horas del 17/12/2019		24:00 Horas del 17/05/2025			N/A		N/A
TOMADOR	MODERLINE S.A.S					Nº. DOC. IDENTIDAD	830.036.940-5
DIRECCIÓN	Calle 18 65B 22					TELÉFONO	2604667
ASEGURADO	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS					Nº. DOC. IDENTIDAD	899.999.230-7
DIRECCIÓN	CRA 7 N.40-53					TELÉFONO	3406823
BENEFICIARIO	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS					Nº. DOC. IDENTIDAD	899.999.230-7
DIRECCIÓN	CRA 7 N.40-53					TELÉFONO	3406823

**OBJETO DE CONTRATO**

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No. 1774, CUYO OBJETO ES SUMINISTRO E INSTALACION DE MOBILIARIO ESPECIALIZADO, CONVENCIONAL Y ACCESORIOS PARA EL PROYECTO EL ENSUEÑO, CONSISTENTE EN LA AMPLACION DE LA FACULTAD TECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR, COMO PARTE DEL PROCESO DE DOTACION PARA ENTRAR EN OPERACION, DE ACUERDO AL DISEÑO ARQUITECTONICO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS (LOTE 1)  
EL AMPARO DE CORRECTO FUNCIONAMIENTO CORRESPONDE AL AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADO CON UNA VIGENCIA DE CINCO AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA\$	VALOR PRIMA\$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas del 17/12/2019	24:00 Horas del 17/08/2020	1,218,321,807.00	732,996.00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas del 17/12/2019	24:00 Horas del 17/05/2023	609,160,903.50	1,873,045.00
CORRECTO FUNCIONAMIENTO	00:00 Horas del 17/05/2020	24:00 Horas del 17/05/2025	1,218,321,807.00	5,180,705.00
TOTAL ASEGURADO			3,045,804,517.50	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
LUZ AMPARO VALLEJO QUINTERO	AGENTES	100.00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago : 18/12/2019
------------------	--

PRIMA BRUTA	\$	7,786,745.00
DESCUENTOS		
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	\$	7,786,745.00
GASTOS EXP.	\$	7,800.00
IVA	\$	1,480,964.00
TOTAL A PAGAR	\$	9,275,509.00

**CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA**

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA)  
PUEDES CONSULTAR TU PÓLIZA EN WWW.SEGUROS-MUNDIAL.COM.CO  
EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1048 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.  
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTRICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:  
• Nacional: 01 8000 111 935  
• Bogotá: 327 4712 - 327 4713

VIGILADO SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reedando responsablemente.  
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APE

**CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO  
JOSÉ DE CALDAS Y MODERLINE S.A.S.**

Entre los suscritos, de una parte, **RICARDO GARCIA DUARTE**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.514.128 expedida en Armenia, quien actúa en calidad de **RECTOR**, según Resolución del Consejo Superior Universitario No. 036 del 01 de Diciembre de 2017, y por ende, en nombre y Representación Legal de la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, ente universitario autónomo, de conformidad con la Ley 30 de 1992, debidamente autorizado para contratar, según Acuerdo No. 003 de 2015 del Consejo Superior Universitario, y Resoluciones de Rectoría 262 de 2015 y 020 de 2018, quien en lo sucesivo se denominará **LA UNIVERSIDAD DISTRITAL**, con NIT 899.999.230-7, y, de otra, **CARLOS HUMBERTO HERRÓN ÁLVAREZ**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.434.991, expedida en Bogotá, quien actúa en nombre y Representación de **MODERLINE S.A.S.**, con NIT. 830.036.940-5, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de compraventa, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: I. Que la misión de **LA UNIVERSIDAD** es la democratización del acceso al conocimiento, para garantizar, a nombre de la sociedad y con participación de Estado, el derecho social a una Educación Superior con criterio de excelencia, equidad y competitividad, mediante la generación y difusión, de saberes y conocimientos, con autonomía y vocación hacia el desarrollo sociocultural, para contribuir fundamentalmente al progreso de la Ciudad – Región de Bogotá y el país, y el contrato a celebrarse se realiza con el fin de dotar las nuevas instalaciones de la Facultad Tecnológica Sede El Ensueño con mobiliario para sus laboratorios, mobiliario especializado, mobiliario convencional y accesorios complementarios de áreas interiores y exteriores. Lo anterior, en cumplimiento del Plan Estratégico de Desarrollo 2018-2030 y su lineamiento No. 4, Garantizar, gestionar y proveer las condiciones institucionales, para el cumplimiento de las funciones universitarias y el bienestar de la comunidad, en consonancia con las estrategias 4.1 “Desarrollo y actualización sostenible de la infraestructura universitaria de manera articulada entre las sedes de la universidad.” y 4.2 “Creación e implementación del sistema de CRAI (Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación) que articule los medios educativos de la universidad.” Junto a lo anterior, se propende por lograr la consecución de la meta 19 “Ampliar la infraestructura física en 120.000 metros cuadrados (m2)” y la meta 2 del lineamiento 1 “Aumentar el número de estudiantes matriculados en programas académicos de pregrado en todas las modalidades en un 37%”, así como la adecuada provisión de bienes que son de imperiosa necesidad, toda vez que se celebró el convenio Tripartita No. 2886 del 17 de Junio de 2015, entre la Universidad Distrital (UD), el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar (FDLCB) y la Secretaría de Educación Distrital (SED), el cual tiene como objetivo “[a]unar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la construcción de una sede universitaria en el predio denominado lote 1 manzana 2 del plan parcial ‘El Ensueño’ cuya destinación tendrá por objeto el acceso y permanencia de los estudiantes del distrito a la educación superior”. En ese orden de ideas, la Universidad adquirió el compromiso de ampliar su cobertura en 3000 nuevos cupos, en un lapso de cinco años, en dicha sede y proporcionar la dotación completa del proyecto de acuerdo con las necesidades y proyecciones establecidas por la Institución. II. Que, en concordancia con lo señalado, la necesidad a satisfacer por parte de **LA UNIVERSIDAD** es el suministro e instalación de mobiliario especializado, convencional y accesorios para el proyecto El Ensueño, consistente en la ampliación de la Facultad Tecnológica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en la Localidad de Ciudad Bolívar. III. Que **LA UNIVERSIDAD** elaboró los respectivos estudios y documentos previos. IV. Que **EL CONTRATISTA** fue seleccionado mediante la modalidad de convocatoria pública, la cual procede

**CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO  
JOSÉ DE CALDAS Y MODERLINE S.A.S.**

para la celebración del presente contrato, en los términos establecidos en los artículos 16 a 31 de la Resolución de Rectoría 262 de 2015, en concordancia con el artículo quince del Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital "Francisco José de Caldas". V. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. VI. Que, del mismo modo, en el Plan de Adquisiciones (PAA) de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas para la presente vigencia, existe presupuesto para celebrar el presente contrato, como lo ha certificado el Jefe de la Sección de Presupuesto de la Universidad, mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 3159 de septiembre 13 de 2019, con cargo al rubro 3-03-001-15-01-08-0119-380: Mejoramiento y ampliación de la infraestructura física de la Universidad. VII. Que, mediante Resolución No. 458 de diciembre 10 de 2019, debidamente motivada, el Rector, en calidad de Ordenador de Gasto, atendiendo a la recomendación efectuada por el Comité Asesor de Contratación, adjudicó la correspondiente convocatoria pública, esto es, la No. 12 de 2019. VIII. Que el Rector de la Universidad Distrital "Francisco José de Caldas" solicitó a la Oficina Asesora Jurídica la elaboración del presente contrato. IX. Que, conforme a lo establecido en los artículos 93 de la Ley 30 de 1992 y 3° del Acuerdo 003 de 2015, el régimen de contratación de la Universidad será el de derecho privado, salvo las excepciones consagradas en la Ley. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **Cláusula 1 - Definiciones.** Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en las normas aplicables y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. **DEFINICIONES:** Contratante o Comprador es **LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**. Contratista o Vendedor es **MODERLINE S.A.S.** **Cláusula 2 - Objeto del contrato.** Suministro e instalación de mobiliario especializado, convencional y accesorios para el proyecto El Ensueño, consistente en la ampliación de la Facultad Tecnológica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en la Localidad de Ciudad Bolívar, como parte del proceso de dotación para entrar en operación, de acuerdo al diseño arquitectónico y especificaciones técnicas requeridas (Lote 1). **Cláusula 3 – Valor del contrato y forma de pago.** El valor del presente contrato corresponde a la suma de SEIS MIL NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL TREINTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.091.609.035,00 M/Cte.), incluido IVA, demás tasas contribuciones e impuestos aplicables. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. Durante el tiempo de ejecución del contrato, se realizarán pagos mensuales, por el 95% valor del mobiliario y accesorios suministrados, instalados y recibidos a satisfacción durante el mes respectivo. El 5% restante, descontado como retegarantía de cada pago, se cancelará al cumplimiento total de las obligaciones adquiridas, como son: Realización de capacitaciones, entrega de planos record, memoria técnica y demás establecidos en el Pliego de Condiciones y fijados con el Supervisor del Contrato dentro de la ejecución. El oferente debe tener en cuenta que el seguimiento de cumplimiento y programación de entregas se verificará acorde al **CRONOGRAMA GENERAL DE ENTREGAS** adjuntado con la propuesta, el cual debe satisfacer los plazos establecidos en el **ANEXO 10.11 CRONOGRAMA ENTREGA DE MOBILIARIO CON CONEXIONES DEFINIDO POR LA UNIVERSIDAD LOTES 1 Y 2**, los cuales serán de obligatorio cumplimiento. Para su desembolso, se deberán entregar los

**CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO  
JOSÉ DE CALDAS Y MODERLINE S.A.S.**

documentos que defina el Supervisor asignado por la Universidad o comité técnico, que deberán incluir como mínimo:  Factura de venta, discriminando cada uno de los ítems suministrados con el valor unitario, cantidad y valor total. IVA especificando el porcentaje aplicado.  Informe de entrega mensual, el cual incluye actas de entregas parciales con recibo a satisfacción, acta de resumen mensual, cuadro de balance y registro fotográfico.  Acta de inicio firmada por el contratista y el supervisor por parte de la Universidad.  Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.  RUT actualizado.  Certificado de existencia y representación de la cámara de comercio actualizado, con fecha de expedición no mayor a noventa (90) días.  Cuenta bancaria a nombre de la empresa.  Documentos necesarios para trámite de pago consignados en la Circular No. 001 de 2016, expedida por la División de Recursos Financieros, y aquellos documentos que sean aplicables por cambios normativos.  Certificación de cumplimiento del pago de seguridad social y pagos parafiscales del periodo de las actividades de soporte de la factura suscrita por el representante legal o el revisor fiscal según sea el caso. **Cláusula 4 - Declaraciones del Contratista. EL CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: 4.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 4.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de LA UNIVERSIDAD respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 4.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4.4 EL CONTRATISTA al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad. 4.5 EL CONTRATISTA está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 4.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 4.7 EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera, manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 4.8 EL CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **Cláusula 5 – Plazo.** El plazo de ejecución del contrato será de CINCO (5) MESES Y CERO (0) DÍAS, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por parte del contratista y la Universidad, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. No obstante, deberá cumplir con lo establecido en el ANEXO 10.11 CRONOGRAMA ENTREGA DE MOBILIARIO CON CONEXIONES DEFINIDO POR LA UNIVERSIDAD LOTES 1 Y 2. **NOTAS:** 1. El plazo de ejecución será contado a partir de la suscripción del acta de inicio firmada entre el contratista y el supervisor del contrato, previa aprobación de la garantía la cual deberá entregarse en un máximo de tres (3) días calendario posteriores a la firma del contrato. En todo caso, el contratista se sujetará al CRONOGRAMA GENERAL DE ENTREGAS presentado con su propuesta, en el cual el día 1 se hará coincidente con la fecha del acta de inicio. Teniendo en cuenta que el mismo, debe haberse estructurado cumpliendo con el ANEXO 10.11 CRONOGRAMA ENTREGA DE MOBILIARIO CON CONEXIONES DEFINIDO POR LA UNIVERSIDAD LOTES 1 Y 2. 2. El plazo otorgado incluye las actividades de verificación de medidas en las edificaciones, diseño, fabricación, adquisición, producción, suministro, instalación y entrega. Teniendo presente que la instalación total del mobiliario y accesorios será responsabilidad exclusiva del oferente ganador y las conexiones



**CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO  
JOSÉ DE CALDAS Y MODERLINE S.A.S.**

eléctricas, de agua, gas, voz y datos, y neumática estarán a cargo del contratista de la obra. 3. En caso de presentarse retrasos en la obra que afecten las fechas de entrega, el proponente adjudicatario deberá garantizar el almacenaje del mobiliario en un lugar externo a la obra en un plazo máximo de tres (3) meses adicionales al plazo inicialmente pactado, sin que ello implique un reconocimiento adicional por este concepto al pactado inicialmente en la adjudicación del contrato y deberá ajustar su cronograma acorde a los nuevos tiempos que le defina la Universidad. **Cláusula 6 - Derechos del Contratista.** 6.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 5 del presente contrato. 6.2. Recibir de parte de LA UNIVERSIDAD toda la colaboración que requiera para la debida ejecución del contrato. **Cláusula 7 - Obligaciones particulares del Contratista.** 7.1 Entregar los bienes suministrados totalmente nuevos. 7.2 Ejecutar el contrato con los precios que ofrece en su propuesta y en igual o mejor calidad a la ofrecida en la misma. 7.3. Entregar los equipamientos y demás elementos necesarios para la puesta en marcha del mismo en perfecto estado de funcionamiento, en las más altas condiciones de calidad y servicio, cumpliendo plenamente con las especificaciones técnicas solicitadas por la Entidad. 7.4. Cumplir con los procedimientos adecuados y protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar la calidad de los bienes. 7.5 Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. Cumplir las recomendaciones hechas por parte de la Universidad Distrital en cuanto a normas para el manejo de seguridad en Proyectos de instalación. 7.6 Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito a la Supervisión del contrato y recomendar la actuación que debe proceder, inmediatamente tenga conocimiento de estas, siempre que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato. 7.7 Resolver las consultas, reclamaciones y sugerencias realizadas por la supervisión del contrato de todos los aspectos que puedan afectar el normal desarrollo contractual. 7.8 Asumir por su cuenta el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones laborales y honorarios de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato. 7.9 Contar con los elementos de protección y seguridad industrial necesarios para el tipo de trabajo que se vaya a ejecutar. 7.10 Suministrar una Garantía de calidad de bienes y equipos suministrados a partir de la entrega a satisfacción de los mismos. 7.11 Detectar y corregir las fallas de funcionamiento de los bienes suministrados e instalados, sin costo adicional durante el periodo de garantía mínima para bienes y equipos. 7.12 Cuando se presente funcionamiento anormal o cuando la calidad y/o especificaciones de los bienes adquiridos o alguno(s) de sus componentes sea inferior a la solicitada por la Entidad, el contratista deberá sustituir o reemplazarlos por unos de iguales o con características superiores a los requeridos. 7.13 Asumir los costos, riesgos y consecuencias que se deriven del traslado de alguno de los bienes adquiridos o alguno de sus componentes, fuera del lugar de instalación para su reparación por causa de daños o averías en los componentes físicos o accesorios, cubiertos por la garantía mínima para bienes y equipos. 7.14 Entregar los equipos o servicios en el lugar que el supervisor del contrato indique y de acuerdo a la solicitud del mismo. 7.15 Asumir por cuenta propia todos los costos y gastos que se generen por concepto de transporte, carga, descarga, suministro y entrega de los equipos contratados. **Cláusula 8 - Derechos particulares de LA UNIVERSIDAD.** Además de los derechos que le corresponden a LA UNIVERSIDAD, estará facultada a ejercer los siguientes derechos: 8.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado en favor de LA UNIVERSIDAD. 8.2. Rechazar los bienes entregados por EL CONTRATISTA cuando no cumplan las especificaciones técnicas contenidas en los documentos contractuales. 8.3. Solicitar el reemplazo de los bienes objeto del contrato cuando no cumplan las especificaciones técnicas

**CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y MODERLINE S.A.S.**

contenidas en los documentos del proceso. **Cláusula 9 - Obligaciones Generales de LA UNIVERSIDAD.** 9.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 9.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 9.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA.** 9.4. Aprobar las garantías exigidas, siempre y cuando cumplan las condiciones establecidas en los estudios previos, bajo los criterios de vigencia y suficiencia establecidas en el presente contrato. 9.5. Ejercer la supervisión del contrato, a través del Supervisor designado en el mismo. 9.6. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la ley civil y comercial, de normas complementarias, de las especificaciones técnicas y de las propias de este tipo de contratos. **Cláusula 10 – Confidencialidad.** En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **Cláusula 11 - Propiedad intelectual.** **EL CONTRATISTA** garantiza a **LA UNIVERSIDAD** que, a través del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en el presente contrato, no infringe o afecta derechos de propiedad intelectual o industrial de ninguna naturaleza en favor de terceros. **Cláusula 12 - Multas y cláusula penal pecuniaria.** Las partes acuerdan que, en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo de **EL CONTRATISTA**, así como de cumplimiento defectuoso, y como apremio para que las atienda oportuna y adecuadamente, **EL CONTRATISTA** pagará, a favor de **LA UNIVERSIDAD**, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de éstas pueda exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento, en forma total o parcial, al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, así como si, por su incumplimiento, se derivara perjuicio para **LA UNIVERSIDAD**, pagará a **LA UNIVERSIDAD** el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se demande su valor real ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa. **Cláusula 13 – Procedimiento para hacer efectiva la cláusula de multa y penal pecuniaria.** En el evento de presentarse incumplimiento de sus obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, previo informe del/de la Supervisor/a con los debidos soportes y acompañado de los correspondientes requerimientos, se adelantará el procedimiento de que trata el capítulo III (de los posibles incumplimientos) de la Resolución de Rectoría 629 de noviembre 17 de 2016 (Manual de Supervisión e Interventoría), con citación de la compañía aseguradora que expidió la garantía única que ampara el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Declarado el incumplimiento y en firme el correspondiente acto administrativo, previa comunicación, **EL CONTRATISTA** o la aseguradora dispondrán de un (1) mes para realizar el respectivo pago. En el evento de que vencido este plazo no se realice el pago, este se demandará ante la jurisdicción contencioso-administrativa, mediante el procedimiento ejecutivo. El título ejecutivo lo constituirá el acto administrativo que declara el incumplimiento, su constancia de ejecutoria y la correspondiente garantía única. **Cláusula 14 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo.** Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir en una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, a favor de **LA UNIVERSIDAD** y dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente contrato, una garantía única que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
--------	-------	----------



**CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO  
JOSÉ DE CALDAS Y MODERLINE S.A.S.**

Cumplimiento del contrato	20% del valor del contrato	Plazo total de ejecución del contrato y 3 meses más
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de personal	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados	(20%) del valor del contrato	Cinco (5) años, contados a partir de la fecha de entrega de los bienes y puesta en funcionamiento de los mismos
Responsabilidad civil extracontractual	500 salarios mínimos legales mensuales vigentes	Plazo de ejecución

**PARÁGRAFO.** La póliza aquí estipulada será la denominada en el mercado asegurador Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación y deberá ser aprobada por la Oficina Asesora Jurídica de LA UNIVERSIDAD. **Cláusula 15 - ESTAMPILLA U. D. F. J. C., PRO CULTURA Y ADULTO MAYOR.** De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 696 de diciembre 28 de 2017, del valor bruto del contrato y de sus adicionales, si las hubiere, se retendrá el 1.1% por concepto de la estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años. De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 187 del 20 de diciembre de 2005 del Concejo de Bogotá, D.C., del valor bruto del contrato y de sus adicionales, si las hubiere, se retendrá el 0.5% por concepto de la Estampilla Pro-Cultura. De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 645 de junio 9 de 2016 del Concejo de Bogotá D.C., del valor bruto del contrato y de sus adiciones, si las hubiere, se retendrá el 2% por concepto de la Estampilla Adulto Mayor. **Cláusula 16 - Independencia del Contratista.** **EL CONTRATISTA** es una entidad independiente de **LA UNIVERSIDAD**, y en consecuencia, **EL CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. La UNIÓN TEMPORAL UT MCO SICMES no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **LA UNIVERSIDAD**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **Cláusula 17 - Cesión.** **EL CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato, sin la autorización previa y por escrito de **LA UNIVERSIDAD**. Si **EL CONTRATISTA** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **LA UNIVERSIDAD** está facultada para conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a informar oportunamente a **LA UNIVERSIDAD** de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, **LA UNIVERSIDAD** exigirá a **EL CONTRATISTA**, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente Contrato. Si **EL CONTRATISTA**, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, **LA UNIVERSIDAD** puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **Cláusula 18 - Modificación, adición y/o prórroga.** El contrato solo podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante OTROSI, el cual hará parte integral del presente contrato. **Cláusula 19 - Terminación.** Serán causales de terminación del contrato el común acuerdo de las partes al respecto, la ocurrencia de cualquier circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución del contrato, así como el cumplimiento del plazo pactado para su ejecución. Adicionalmente, dará lugar a la terminación anticipada del contrato el incumplimiento de sus obligaciones, por parte del Contratista, debidamente comprobado, que impida

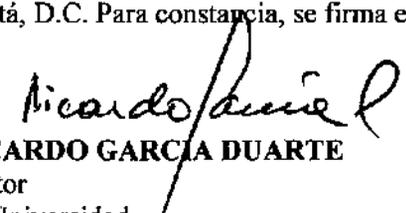
**CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO  
JOSÉ DE CALDAS Y MODERLINE S.A.S.**

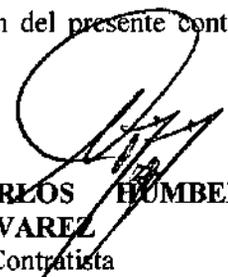
continuar con su ejecución. **Cláusula 20 - Liquidación.** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución, el supervisor designado proyectará el acta de liquidación y promoverá su firma por los representantes de las partes. **Cláusula 21 - Suspensión.** Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas, que imposibiliten su ejecución. 2) Por solicitud, debidamente sustentada, elevada por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO:** En caso de operar la suspensión del contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. **Cláusula 22 - Indemnidad.** **EL CONTRATISTA** se obliga a indemnizar a **LA UNIVERSIDAD** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA UNIVERSIDAD** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **Cláusula 23 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito, debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **Cláusula 24 - Solución de Controversias.** Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **LA UNIVERSIDAD**, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación debidamente facultado para funcionar, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el Centro de Conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **Cláusula 25 - Notificaciones.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **LA UNIVERSIDAD:** RAFAEL ENRIQUE ARÁNZALEZ GARCÍA. Cargo: Jefe División de Recursos Físicos. Dirección: Calle 7 No. 40B-53, piso 6°. Teléfono: 3239300, Ext. 1606. Correo electrónico: <rfisicos@udistrital.edu.co>. **MODERLINE S.A.S.:** Nombre: CARLOS HUMBERTO HERRÓN ÁLVAREZ. Cargo: Gerente. Dirección: Calle 18 No. 65B-22, Bogotá, D.C. Teléfono: 2604662. Correo electrónico: <licitaciones@moderline.com>. **Cláusula 26 - Supervisión.** La

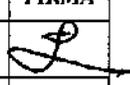
**CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y MODERLINE S.A.S.**

supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA**, a favor de **LA UNIVERSIDAD**, estará a cargo de los Jefes de la División de Recursos Físicos y de la Oficina Asesora de Planeación y Control, de forma conjunta. **Cláusula 27 – Anexos del Contrato.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 27.1. Los estudios previos. 27.2. El Pliego de Condiciones de la correspondiente Convocatoria Pública, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso, los cuales se encuentran en medio digital. 27.3. La oferta presentada por **EL CONTRATISTA**. 27.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 27.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 27.6. Las instrucciones escritas a **EL CONTRATISTA** para la ejecución del contrato. 27.7. La comunicación escrita de **LA UNIVERSIDAD**, en que señala que se han cumplido los requisitos de ejecución del contrato y se ha elaborado el acta de iniciación, mediante la cual se define la fecha a partir de la cual se contará el plazo para la ejecución del mismo. **Cláusula 28 - Protección y cumplimiento a la normatividad ambiental.** EL CONTRATISTA, en desarrollo del presente, contrato dará estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables. **Cláusula 29 - Perfeccionamiento y ejecución.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución, requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 16 del presente Contrato y la suscripción del acta de inicio. **Cláusula 30 - Lugar de ejecución y domicilio contractual.** El lugar de ejecución del presente contrato es la ciudad de Bogotá, D.C. Para constancia, se firma en Bogotá, D.C.,

17 DIC 2019

  
**RICARDO GARCIA DUARTE**  
Rector  
La Universidad

  
**CARLOS HUMBERTO HERRÓN  
ÁLVAREZ**  
El Contratista

	NOMBRE	CARGO	RADICADO INTERNO/EXTERNO	FIRMA
Proyectó	Carlos David Padilla Leal	Asesor CPS OAJ	3618OAJ/3030R	
Revisó y Aprobó	Diana Mireya Parra Cardona	Jefe Oficina Asesora Jurídica	3618OAJ/3030R	
Revisó	Milena Isabel Rubiano Rojas	Asesora Rectoría		

Copias: Contratista – División Contabilidad – Supervisor/a - Presupuesto

 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	<b>ACTA DE INICIO CONTRATOS DE          COMPRAVENTA</b>	Código: GJ-PR-001-FR-015	
	Macroproceso: Gestión de Recursos	Versión: 01	
	Proceso: Gestión Jurídica	Fecha de Aprobación: 13/02/2019	

<b>TIPO DE CONTRATO</b>	COMPRAVENTA
<b>CONTRATO No.</b>	1774 DE 2019
<b>OBJETO</b>	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO ESPECIALIZADO, CONVENCIONAL Y ACCESORIOS PARA EL PROYECTO EL ENSUEÑO, CONSISTENTE EN LA AMPLIACIÓN DE LA FACULTAD TECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR, COMO PARTE DEL PROCESO DE DOTACIÓN PARA ENTRAR EN OPERACIÓN, DE ACUERDO AL DISEÑO ARQUITECTÓNICO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS (LOTE 1)
<b>LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO</b>	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS PROYECTO ENSUEÑO FACULTAD TECNOLÓGICA
<b>VALOR</b>	SEIS MIL NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 6.091.609.035,00)
<b>CONTRATISTA</b>	MODERLINE S.A.S. NIT. 830.036.940-5 R.L. CARLOS HUMBERTO HERRÓN ALVAREZ
<b>PLAZO VIGENCIA</b>	CINCO (5) MESES
<b>VALOR ANTICIPO</b>	PAGOS MENSUALES
<b>FECHA DE INICIACIÓN</b>	27 DE DICIEMBRE DE 2019
<b>FECHA DE TERMINACIÓN</b>	26 DE MAYO DE 2020

En las instalaciones de la Sede Administrativa Sexto Piso División de Recursos Físicos el día 27 del mes de Diciembre del año 2019 se reunieron: **Dr. RAFAEL ENRIQUE ARANZALEZ GARCIA** Jefe División Recursos Físicos y **Dr. CARLOS RAMÓN BERNAL ECHEVERRY** Jefe Oficina Asesora de Planeación y Control quienes ejercen como supervisores por parte de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y **CARLOS HUMBERTO HERRÓN ALVAREZ** identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 79.434.991 de Bogotá, como representante legal de la empresa **MODERLINE S.A.S** con NIT.830.036.940-5, con el objeto de dejar constancia del inicio real y efectivo del contrato de compraventa anteriormente citado, previo cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato.

Los Supervisores del contrato de compraventa No.1774 DE 2019 ponen en conocimiento del contratista lo siguiente:

1. Para el desarrollo del contrato de compraventa es indispensable mantener los términos de entrega establecidos en el cronograma y cualquier alteración debe convenirse entre las partes.
2. Que en todo momento debe acatarse las instrucciones o exigencias que presente los Supervisores.



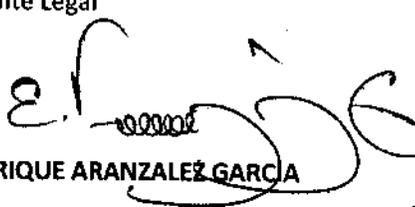
 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	<b>ACTA DE INICIO CONTRATOS DE          COMPRAVENTA</b>	Código: GJ-PR-001-FR-015	
	Macroproceso: Gestión de Recursos	Versión: 01	
	Proceso: Gestión Jurídica	Fecha de Aprobación: 13/02/2019	

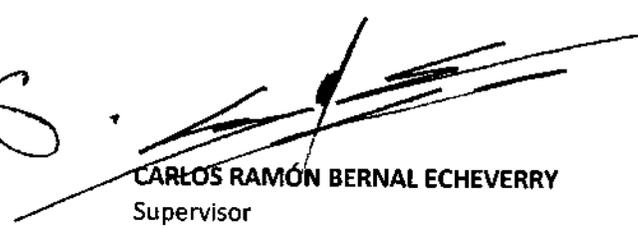
3. La obligación de vigilar el cumplimiento en forma permanente de las normas sobre impacto ambiental por parte del contratista y demás normas para aminorar el impacto ciudadano.
4. El contratista puso de presente que conoce las normas y especificaciones consignadas en el pliego de condiciones o las que rigen para este contrato de compraventa y las que tiene contempladas la Universidad Distrital para este tipo de contratos.
5. Se realizarán acta de cada capacitación en el contrato de compraventa la cual registrará la información referente a los temas tratados en la misma, tiempo dedicado, persona que realiza la capacitación (contratista), persona(s) que recibe(n) la capacitación (funcionario(s) Universidad Distrital), la cual hará parte del archivo en el proceso de supervisión

En consecuencia, se procede a la iniciación del contrato de compraventa el cual debe concluir el día veintiséis (26) del mes MAYO del año 2020, o antes si a satisfacción se recibe el objeto contratado.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella:

  
**CARLOS HUMBERTO HERRÓN ALVAREZ**  
 MODERLINE S.A.S.  
 Representante Legal

  
**RAFAEL ENRIQUE ARANZALEZ GARCIA**  
 Supervisor  
 Universidad Distrital F. J. C.

  
**CARLOS RAMÓN BERNAL ECHEVERRY**  
 Supervisor  
 Universidad Distrital F. J. C.

Original – Universidad Distrital  
 1 Copia Supervisor  
 1 Copia Contratista



# UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

230 - UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS  
01 - RECTOR

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL  
No. 3159

No. Solicitud necesidad  
5534

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO  
CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2019 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
3-03-001-15-01-08-0119-380	Mejoramiento y ampliación de la infraestructura física de la Universidad	6,205,794,685.00
<b>TOTAL:</b>		<b>6,205,794,685.00</b>
1257	Oficina Asesora de Planeación 3.5 GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA FISICA	6,205,794,685

**OBJETO:**

LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS REQUIERE CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO ESPECIALIZADO, CONVENCIONAL Y ACCESORIOS PARA EL PROYECTO EL ENSUEÑO AMPLIACIÓN DE LA FACULTAD TECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR, COMO PARTE DEL PROCESO DE DOTACIÓN PARA ENTRAR EN OPERACIÓN, DE ACUERDO AL DISEÑO ARQUITECTÓNICO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS. (LOTE 1)

Se expide a solicitud de RICARDO GARCIA DUARTE, RECTOR, RECTORIA, mediante oficio número CONSE 4722 de septiembre 13 del 2019.

Bogotá D.C., 13 de septiembre del 2019.

FRANKLIN VILCHES REYES  
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

PRJMO/NAV  
ELABORO

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
DIRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA  
13 SEP 2019



230 - UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS  
01 - RECTOR

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL  
No. 11418

EL SUSCRITO RESPONSABLE DE PRESUPUESTO  
CERTIFICA

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos así:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
3-03-001-15-01-06-0119-380	Mejoramiento y ampliación de la infraestructura física de la Universidad	6,091,609,035.00
<b>Total:</b>		<b>6,091,609,035.00</b>
<b>Saldo:</b>		<b>6,091,609,035.00</b>

Seis Mil Noventa y Un Millones Seiscientos Nueve Mil Treinta y Cinco Pesos M/CTE

CDP No. 3159

TIPO Y NUMERO DE COMPROMISO: CONTRATO DE COMPRAVENTA - 1774

MODALIDAD DE SELECCION : 01 - Licitación Pública

OBJETO: LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS REQUIERE CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO ESPECIALIZADO, CONVENCIONAL Y ACCESORIOS PARA EL PROYECTO EL ENSUEÑO AMPLIACIÓN DE LA FACULTAD TECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR, COMO PARTE DEL PROCESO DE DOTACIÓN PARA ENTRAR EN OPERACIÓN, DE ACUERDO AL DISEÑO ARQUITECTÓNICO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS, (LOTE 1)

BENEFICIARIO : MODERLINE S.A.S identificado con NIT 830036940-5

Bogotá, 17 de diciembre del 2019.

FRANKLIN WILCHES REYES  
JEFE SECCION DE PRESUPUESTO

PRIMOLINA V  
ELABORO

*Recibo  
Hecho L Osena  
17/12/19  
4:56*



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
Oficina Asesora Jurídica

**MODIFICACION Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1774 de 2019  
CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y  
MODERLINE S. A. S. NIT: 830.036.940-5**

---

Entre los suscritos, de una parte, **RICARDO GARCÍA DUARTE**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.514.128, expedida en Armenia, quien actúa en calidad de **RECTOR**, de conformidad con la Resolución del Consejo Superior Universitario No. 036 del 1º de diciembre de 2017, debidamente autorizado para contratar, según Acuerdo No. 003 del 2015 (Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, quien en lo sucesivo se denominará **LA UNIVERSIDAD**, con NIT 899.999.230-7, ente universitario autónomo, de conformidad con la Ley 30 de 1992, y, de otra **CARLOS HUMBERTO HERRON ALVAREZ**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.434.991 expedida en Bogotá, quien actúa en nombre y Representación Legal de **MODERLINE S. A. S.**, con NIT 830.036.940-5, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; acordamos prorrogar el Contrato Compraventa No. 1774 de 2019, teniendo en cuenta los siguientes documentos y consideraciones: 1) Que el 17 de diciembre de 2019, **LA UNIVERSIDAD** y **EL CONTRATISTA**, suscribieron el Contrato Compraventa No. 1774 de 2019 y de conformidad con la **CLÁUSULA 2. OBJETO DEL CONTRATO**. *“SUMINISTRO E INSTALACION MOBILIARIO ESPECIALIZADO, CONVENCIONAL Y ACCESORIOS PARA EL PROYECTO EL ENSUEÑO, CONSISTENTE EN LA AMPLIACION DE LA FACULTAD TECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR, COMO PARTE DEL PROCESO DE DOTACIÓN PARA ENTRAR EN OPERACIÓN, DE ACUERDO AL DISEÑO AQUITECTÓNICO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS (LOTE 1)..”*. 2) Que de acuerdo a lo establecido en **CLÁUSULA 5. PLAZO**. *“El plazo de ejecución del Contrato es de CINCO (5) MESES Y CERO (0) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del contratista y la Universidad, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.”*. 3) Que el contrato de compraventa 1774 de 2019 suscribió acta de inicio el 27 de diciembre de 2019. 4) Que respecto al valor y forma de pago, se estableció en la **CLAUSULA - 3. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**. *“El valor del presente*



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
Oficina Asesora Jurídica**

**MODIFICACION Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1774 de 2019  
CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y  
MODERLINE S. A. S. NIT: 830.036.940-5**

*contrato corresponde a la suma de seis mil noventa y un mil millones seiscientos nueve mil treinta y cinco pesos moneda corriente (\$6.091.609.035.00 M/Cte.), incluido IVA, demás tasas contribuciones e impuestos aplicables. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. Durante el tiempo de ejecución del contrato, se realizarán pagos mensuales, por el 95% valor del mobiliario y accesorios suministrados, instalados y recibidos a satisfacción durante el mes respectivo. El 5% restante, descontado como retagarantía de cada pago, se cancelará al cumplimiento total de las obligaciones adquiridas, como son: realización de capacitaciones, entrega de planos, memorias técnicas y demás establecidas en el Pliego de Condiciones y fijadas con el Supervisor del contrato dentro de la ejecución. El oferente debe tener en cuenta que el seguimiento de cumplimiento y programación de entregas se verificará acorde al CRONOGRAMA GENERAL DE ENTREGAS adjuntado con la propuesta el cual debe satisfacer los plazos establecidos en el ANEXO 10.11 CRONOGRAMA ENTREGA DE MOBILIARIO CON CONEXIONES DEFINIDO POR LA UNIVERSIDAD LOTES 1 Y 2, los cuales serán de obligatorio cumplimiento. Para su desembolso, se deberán entregar los documentos que defina el Supervisor asignado por la Universidad o comité técnico que deberán incluir como mínimo: a. Factura de venta discriminando cada uno de los ítems suministrados o instalados y recibidos a satisfacción con el valor unitario, cantidad y valor total. IVA especificando el porcentaje aplicado. b. Informe de entrega mensual el cual incluye actas de entregas parciales con recibo a satisfacción, acta de resumen mensual, cuadro de balance y registro fotográfico. c. Acta de inicio firmada por el contratista y el Supervisor por parte de la Universidad. d. Certificación de cumplimiento por parte del Supervisor del contrato. e. RUT actualizado. f. Certificado de existencia y representación de Cámara de Comercio actualizado con fecha de expedición no mayor a noventa días. g. Cuenta bancaria a nombre de la empresa. h. Documentos necesarios para trámite de pago consignados en la circular N° 001 de 2016, expedida por la División de Recursos Financieros, y aquellos documentos que sean aplicables por cambios normativos. i. Certificación de cumplimiento de pagos de seguridad social y pagos parafiscales*



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**  
Oficina Asesora Jurídica

**MODIFICACION Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1774 de 2019  
CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y  
MODERLINE S. A. S. NIT: 830.036.940-5**

*del periodo de las actividades de soporte de la factura suscrita por el representante legal o revisor fiscal según sea el caso.” 5) Que en desarrollo del objeto contractual, se generaron dos suspensiones, por lo que el estado actual del contrato, es el siguiente:*

FECHA DE ACTA DE INICIO:	27 de diciembre de 2019
TIEMPO EJECUTADO (INICIO - SUSPENSIÓN):	88 días calendario
FECHA DE SUSPENSIÓN:	24 de marzo de 2020
FECHA AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN N° 01:	15 de abril de 2020
FECHA AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN N° 02:	28 de abril de 2020
FECHA DE REINICIO:	01 de junio de 2020
FECHA DE SUSPENSIÓN N° 2:	23 de julio de 2020
TIEMPO EJECUTADO (REINICIO NO. 1 – SUSPENSIÓN NO. 2):	52 días calendario
FECHA DE REINICIO N° 2:	01 de septiembre de 2020
TIEMPO A EJECUTAR (SUSPENSIÓN 2 - FINALIZACIÓN EJECUCIÓN CONTRATO):	10 días calendario
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL DEL CONTRATO:	10 de septiembre de 2020

6) Que mediante oficio de fecha 01 de septiembre de 2020, EL CONTRATISTA, presentado ante la Supervisión por medio de correo electrónico, solicita una modificación de la cláusula 3, con el fin de permitir la facturación del mobiliario, accesorios producidos y recibidos, estableciendo un porcentaje a la instalación que quedaría pendiente por liquidar, una vez se pueda realizar esta labor, en los siguientes términos:

*“Dadas las circunstancias por la situación mundial que estamos enfrentando a raíz de la aparición del COVID-19, MODERLINE SAS como parte de su responsabilidad social, y acogiendo las disposiciones emanadas por la Presidencia de la República, y la Alcaldía Distrital de Bogotá, cerró la planta de producción y sus instalaciones administrativas, desde el día 24 de marzo y hasta el día 26 de mayo, retomando de nuevo el día 1 de Junio, con la aprobación previa de los protocolos de bioseguridad y movilidad segura. De igual*



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
Oficina Asesora Jurídica

**MODIFICACION Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1774 de 2019  
CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y  
MODERLINE S. A. S. NIT: 830.036.940-5**

*manera se hicieron los trámites de permisos y radicación de los protocolos en las entidades Distritales, y a la supervisión del contrato de la referencia para su revisión y aprobación. Sin embargo en el periodo previo a la declaración de cuarentena, se adelantó la producción del paquete 1 "mobiliario de conectividad" aprobado en febrero, una vez se retomaron las labores continuamos con la producción de dicho paquete, la adquisición de los pisos y alfombras del edificio Lectus, atendiendo la solicitud de la Universidad entorno a las prioridades del cronograma y con la premisa de inicio del 15 de junio, fecha que surgió en la reunión del 27 de mayo en la que participamos, los representantes del convenio tripartita, supervisión, interventoría de obra, obra y contratistas de mobiliario.*

*MODERLINE SAS en atención a las solicitudes del cronograma sumó esfuerzos financieros y de recurso humano para cumplir con las solicitudes de la universidad y con el propósito de cumplir con lo descrito en la cláusula 3 del contrato referente a la forma de pago que cita, "pagos mensuales por el 95% valor del mobiliario y accesorios suministrados, instalados y recibidos a satisfacción durante el mes respectivo".*

*Sin embargo todos estos esfuerzo se han frustrado debido a los diferentes inconvenientes que ha tenido la obra, la cual a la fecha nos presente un panorama incierto entorno al inicio del proceso de instalación de la producción que se presentó en el informe de avance y que evidencio la supervisión en la visita a la planta.*

*Las situaciones descritas nos conducen a la necesidad de solicitar una modificación en la cláusula 3 con el fin de permitir la facturación del mobiliario y accesorios producidos y recibidos estableciendo un porcentaje a la instalación que quedaría pendiente por liquidar una vez se pueda realizar esta labor. Esta solicitud se presenta con el fin de prever desequilibrios económicos que se pueden generar debido a los cambios que se han presentado en los diferentes cronogramas incluido el presentado en el proceso licitatorio anexo 10.11 cronograma de entregas definido por la universidad lote 1 y 2 y ratificado en la cláusula 3 del contrato, con el cual se elaboró el flujo de inversión, estimando procesos de facturación e ingresos de dinero proyectados a cubrir los compromisos financieros que se usaron para la adquisición de materias primas y los procesos de fabricación de la totalidad de los ítems contratados con las prioridades establecidas en el cronograma citado. La imposibilidad que tiene la Universidad para entregarnos las áreas donde debemos realizar la instalación del mobiliario está generando sobrecostos financieros y administrativos que de mantenerse provocaran de manera inevitable problemas económicos a la compañía."*

7) Que mediante formato de solicitud de prórroga de fecha 01 de septiembre de 2020 suscrito por el Contratista y los Supervisores del Contrato de compraventa No. 1774 de 2019 y tras presentar las generalidades del contrato, así como el estado de avance, tanto físico y financiero, se solicita la prórroga, así:



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
Oficina Asesora Jurídica

**MODIFICACION Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1774 de 2019  
CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y  
MODERLINE S. A. S. NIT: 830.036.940-5**

***“Propuesta de modificación de la Cláusula 3:***

***Clausula 3 – Valor del contrato y forma de pago.*** El valor del presente contrato corresponde a la suma de seis mil noventa y un mil millones seiscientos nueve mil treinta y cinco pesos moneda corriente (\$6.091.609.035.00 M/Cte.), incluido IVA, demás tasas contribuciones e impuestos aplicables. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. Durante el tiempo de ejecución del contrato, se realizarán pagos mensuales, por el 65% del valor del mobiliario y accesorios suministrados en instalaciones de la Facultad Tecnológica de la Universidad de forma temporal, y un 25% una vez mobiliario y accesorios sean instalados y recibidos a satisfacción en instalaciones designadas del proyecto El Ensueño, ampliación de la Facultad Tecnológica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en la localidad de Ciudad Bolívar. Será alcance y obligación del contratista todas las actividades necesarias para trasegar entre el lugar de suministro temporal y de instalación sin que esto incurra en costos adicionales. El 5% se hará con el recibido total del mobiliario cuando el objeto contractual se haya ejecutado en el 100%.

El 5% restante, descontado como retegarantía a los pagos, se cancelará al cumplimiento total de las obligaciones adquiridas, como son: acta liquidación, realización de capacitaciones, entrega de planos, memorias técnicas y demás establecidas en el Pliego de Condiciones y fijadas con el Supervisor del contrato dentro de la ejecución. Para su desembolso, se deberán entregar los documentos que defina el Supervisor asignado por la Universidad o comité técnico que deberán incluir como mínimo:

a. Factura de venta discriminando cada uno de los ítems suministrados o instalados y recibidos a satisfacción con el valor unitario, cantidad y valor total. IVA especificando el porcentaje aplicado. b. Informe de entrega mensual el cual incluye actas de entregas parciales con recibo a satisfacción, acta de resumen mensual, cuadro de balance y registro fotográfico. c. Acta de inicio firmada por el contratista y el Supervisor por parte de la Universidad. d. Certificación de cumplimiento por parte del Supervisor del contrato. e. RUT actualizado. f. Certificado de existencia y representación de Cámara de Comercio actualizado con fecha de expedición no mayor a noventa días. g. Cuenta bancaria a nombre de la empresa. h. Documentos necesarios para trámite de pago consignados en la circular N° 001 de 2016, expedida por la División de Recursos Financieros, y aquellos documentos que sean aplicables por cambios normativos. i. Certificación de cumplimiento de pagos de seguridad social y pagos parafiscales del periodo de las actividades de soporte de la factura suscrita por el representante legal o revisor fiscal según sea el caso.”

***“Concepto de supervisión sobre modificación y prórroga***

*Adicional a los causales de justificación de la solicitud adelantada por el contratista, la Supervisión pone en consideración que al avance físico y financiero del contrato no*



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**  
Oficina Asesora Jurídica

**MODIFICACION Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1774 de 2019  
CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y  
MODERLINE S. A. S. NIT: 830.036.940-5**

*corresponde al cronograma inicial por las siguientes razones ajenas al contratista y la Supervisión:*

• *Los aislamientos preventivos obligatorios decretados por el gobierno nacional y distrital. Esta condición ha motivado las suspensiones dictadas hasta al momento y manteniendo el contrato en suspensión durante 87 días. Suspensiones y decretos adjuntos a esta solicitud. Suspensión: adjunto "1- Acta de suspensión 1 Contrato 1774 de 2019.pdf" motivada por los decretos de la Alcaldía Mayor de Bogotá 090 del 12 de marzo del 2020 y 091 del 22 de marzo del 2020; así como el decreto del Ministerio del Interior 457 del 22 de marzo del 2020.*

*Ampliación Suspensión N° 01: adjunto "1.1- Acta de suspensión 1 - Ampliación 1 Contrato 1774 de 2019.pdf" motivada por decreto de la Alcaldía Mayor de Bogotá 106 del 8 de abril del 2020; así como decreto del Ministerio del Interior 531 del 8 de abril del 2020.*

*Ampliación Suspensión N° 02: adjunto "1.2- Acta de suspensión 1 - Ampliación 2 Contrato 1774 de 2019.pdf" motivada por decreto de la Alcaldía Mayor de Bogotá 121 del 26 de abril del 2020; así como decreto del Ministerio del Interior 593 del 24 de abril del 2020.*

*Suspensión N°2, adjunto "2- Acta de suspensión 2 Contrato 1774.pdf" motivada por decreto de la Alcaldía Mayor de Bogotá 169 del 12 de julio del 2020 y la suspensión de la Obra el Ensueño.*

• *El atraso en la entrega de los espacios para la instalación de acabados de piso, mobiliario y accesorios en el proyecto "El Ensueño, ampliación de la Facultad Tecnológica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en la localidad de Ciudad Bolívar", ha sido una situación expuesta a la Supervisión del contrato por medio de los siguientes informes de visita de obra por parte del contratista y adjuntos a esta solicitud:*

*"20200121-FORMATO INFORME EDIFICIO LECTUS ÍTEM ALFOMBRA. (anexo 4).pdf". Edificio Lectus:*

*Piso 3 en proceso de acabados de cielo raso, piso 2 en proceso de estructuración de cielo raso, agrietamientos en piso que no permiten la instalación de acabados de piso. Edificio Techné: en obra.*

*"20200217/25-"INFORME ESTADO DE OBRA LECTUS Y TECHNE 2 PDF (anexo 4).pdf". Edificio Lectus:*

*Piso 3 en proceso de acabados de cielo raso, piso 2 en proceso de estructuración de cielo raso, agrietamientos en piso que no permiten la instalación de acabados de piso. Edificio Techné: en obra.*

*"20200304-INFORME 3 ESTADO DE OBRA LECTUS Y TECHNE PDF (anexo 4).pdf".*

*Edificio Lectus: Piso 3 cielo raso parcialmente finalizado pendiente aseo y retiro de materiales, piso 2 sin avance respecto a informe anterior, continúan los agrietamientos en piso que no permiten la instalación de acabados de piso. Edificio Techné: en obra.*

*"20200309-INFORME 4 ESTADO DE OBRA LECTUS Y TECHNE PDF (anexo 4).pdf".*

*Edificio Lectus: condiciones iguales al informe anterior. Edificio Techné: en obra.*



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**  
Oficina Asesora Jurídica

**MODIFICACION Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1774 de 2019  
CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y  
MODERLINE S. A. S. NIT: 830.036.940-5**

*"20200313-**INFORME 5 ESTADO DE OBRA LECTUS Y TECHNE PDF (anexo 4).pdf**".*

*Edificio Lectus: condiciones iguales al informe anterior. Edificio Techné: en obra gris, no cuenta con escaleras de acceso, escombros y materiales en los espacios de instalación.*

*"20200519-**INFORME VISITA OBRA SEDE TECNOLOGICA 29 DE MAYO (anexo 4).pdf**". Edificio Lectus:*

*Piso 3 cielo raso finalizado pendiente instalación de puertas y condiciones que nos permitan garantizar la seguridad de los bienes a instalar, piso 2 en proceso de acabados de cielo raso, se establecen las condiciones para ingreso a obra de manera simultánea con las tareas de la obra civil, situación no prevista pero se maneja como plan de contingencia para poder dar inicio a las labores.*

*Edificio Techné: en obra.*

*• El atraso en la entrega de los espacios para la instalación de acabados de piso, mobiliario y accesorios en el proyecto "El Ensueño, ampliación de la Facultad Tecnológica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en la localidad de Ciudad Bolívar", fue verificado directamente por la Supervisión y dejo evidencia en el documento adjunto:*

*"20200708-**Visita de obra proyecto El Ensueño.pdf**". Informe de visita a obra en conjunto por la Supervisión y el Contratista, donde se observan las listas condiciones que aún no garantizan el ingreso.*

*La Supervisión al día de hoy no cuenta con un cronograma de entrega de los espacios por parte de la obra, se ha informado que esta se encuentra suspendida:*

*Por medio de correo electrónico fechado el 28 de julio del 2020, enviado a los integrantes del equipo de supervisión y contratista, remite los siguientes documentos:*

*"**Concepto suspensión proyecto Ensueño.pdf**" donde se encuentran los documentos:*

*MYH-FDLCB-UD473-2020 del 15 de Julio de 2020. REF.: SOLICITUD FORMAL SUSPENSIÓN CONTRATO DE OBRA PÚBLICA COP-201-2015 LA ELABORACIÓN Y AJUSTE A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS REQUERIDOS PARA EL TRÁMITE Y OBTENCIÓN DE LAS LICENCIAS, EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, JUNTO CON LOS PERMISOS Y APROBACIONES NECESARIAS, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DERIVADAS DE LOS DISEÑOS PARA LA SEDE DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, UBICADA EN EL PRECIO DENOMINADO LOTE 1, MANZANA 2 DEL PLAN PARCIAL "EL ENSUEÑO", LOCALIZADO EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR DE BOGOTÁ D.C.*

*GNG\_BTA\_FDLCB\_253\_2015\_565 del 24 de julio de 2020. REF.: CONTRATO No 253 DE 2015. CUYO OBJETO ES: REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL, Y SISOMA AL AJUSTE DE DISEÑOS, TRÁMITE DE LICENCIAS, PERMISOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, EN EL PREDIO EL ENSUEÑO EN LA LOCALIDAD 19 DE CIUDAD BOLÍVAR DEL DISTRITO CAPITAL.*



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
Oficina Asesora Jurídica

**MODIFICACION Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1774 de 2019  
CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y  
MODERLINE S. A. S. NIT: 830.036.940-5**

*A través de estos documentos contratista e interventoría de obra remiten a la entidad contratante la correspondiente solicitud de suspensión que tiene la siguiente trazabilidad:*

- *Suspensión 2: del 24/02/2020 al 15/03/2020*
- *Ampliación suspensión 2: 16/03/2020 al 30/03/2020*
- *Segunda ampliación suspensión 2: 31/03/2020 al 12/04/2020*
- *Tercera ampliación suspensión 2: del 13/04/2020 al 31/05/2020*
- *Cantidad de días en suspensión: 98 días*
- *Fecha de reinicio: 1/06/2020*
- *Fecha de terminación final: 6/06/2020*
- *Prórroga N°5: por 4 meses contados a partir 1/06/2020*
- *Fecha de terminación final después de prórroga N°5: 6/10/2020*
- *Solicitud de suspensión 3: del 23/06/2020 al 31/08/2020*

*La Supervisión ha evaluado escenarios de trabajo simultáneo con la obra civil, condiciones que no corresponde al escenario ideal y esperado por la ejecución. Sin embargo, la obra aún no ha dado respuesta al respecto:*

*Por medio de correo electrónico adjunto "20200611-Condición para instalación de mobiliario.pdf" del 11 de junio del 2020, enviado por la Asesora Técnica de Rectoría María Teresa Molina al contratista de obra civil, se remitió el documento adjunto:*

*"2020 06 09 Coordinación ingreso a obra (1).pdf" donde se evalúa la nueva condición de bioseguridad para el ingreso a la obra El Ensueño, y el desarrollo de actividades simultáneas propias de la obra civil.*

*Una vez analizadas las solicitudes y sus causales adelantadas por el contratista, así como puestos en consideración los aspectos anteriormente mencionados, la Supervisión considera ACEPTABLE la solicitud de modificación en la forma de pago en la medida que:*

- a. El contratista ha estado cumpliendo con la fabricación del mobiliario garantizando el cumplimiento del contrato.*
- b. Las condiciones que no permiten el avance son exógenas a las partes del contrato.*
- c. La Supervisión cuenta con los espacios de almacenamiento temporal en instalaciones de la Facultad Tecnológica Ciudad Bolívar.*
- d. La Supervisión encuentra viable la revisión en el espacio de almacenamiento temporal para dar paso a la facturación de acuerdo a la propuesta de modificación.*
- e. La Supervisión encuentra viable la segunda revisión posterior al proceso de trasiego a costo del contratista e instalación en el proyecto "El Ensueño, ampliación de la Facultad Tecnológica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en la localidad de Ciudad Bolívar".*
- f. La Supervisión encuentra viable posterior a las dos revisiones mencionadas, emitir el correspondiente concepto técnico y aval de pago de acuerdo a la propuesta de la modificación.*



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
Oficina Asesora Jurídica

**MODIFICACION Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1774 de 2019  
CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y  
MODERLINE S. A. S. NIT: 830.036.940-5**

*Por otra parte, la Supervisión considera ACEPTABLE la solicitud de modificación en el Tiempo de Ejecución con la solicitud de prórroga por 100 días, en la medida que:*

*a. Las suspensiones dictadas hasta al momento han mantenido el contrato en suspensión durante 109 días, por lo tanto, consideramos que los 100 días solicitados corresponden los días de suspensión y compensan la reactivación paulatina de la actividad industrial del contratista que condiciona su capacidad actual al 30% de la capacidad industrial normal.*

*b. Teniendo en cuenta el estado actual de avance de la obra civil, así como el escenario de suspensiones y la incertidumbre sobre la entrega de los espacios, el contrato cuenta con la capacidad de prorrogar la entrega de los elementos sin implicar afectaciones al proyecto en general.*

*c. El contratista ha estado cumpliendo con la fabricación del mobiliario garantizando la ejecución del contrato.*

*d. El tiempo adicional no constituye una erogación en el valor final del contrato, a lo cual el contratista aduce que no implica ningún costo adicional."*

8) Que quienes suscriben el presente documento son plenamente capaces para hacerlo y obligarse, además de que la Oficina Asesora Jurídica de la UNIVERSIDAD verificó la ausencia de antecedentes disciplinarios, judiciales y fiscales, tanto de las partes, como de sus representantes. 9) Que el acto aquí planteado es jurídicamente viable, de acuerdo con lo establecido en las normas civiles y comerciales pertinentes, y, en especial, en el Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y demás normas reglamentarias pertinentes y vigentes. En consecuencia, de lo anterior las partes acuerdan:

**CLÁUSULA PRIMERA.** – PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato en **100 DÍAS CALENDARIO MÁS**, contados a partir de la fecha de terminación del mismo, este es, el 10 de septiembre de 2020. **PARÁGRAFO.** - El nuevo plazo de ejecución del contrato será hasta el día 20 de diciembre 2020.

**CLÁUSULA SEGUNDA.** – MODIFICAR la Cláusula Tercera, la cual quedará de la siguiente forma: **CLAUSULA 3 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato corresponde a la suma de seis mil noventa y un mil millones seiscientos nueve mil treinta y cinco pesos moneda corriente (\$6.091.609.035.00 M/Cte.), incluido IVA, demás tasas contribuciones e impuestos aplicables. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el





**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**  
Oficina Asesora Jurídica

**MODIFICACION Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1774 de 2019  
CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y  
MODERLINE S. A. S. NIT: 830.036.940-5**

pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. Durante el tiempo de ejecución del contrato, se realizarán pagos mensuales, por el 65% del valor del mobiliario y accesorios suministrados en instalaciones de la Facultad Tecnológica de la Universidad de forma temporal, y un 25% una vez mobiliario y accesorios sean instalados y recibidos a satisfacción en instalaciones designadas del proyecto El Ensueño, ampliación de la Facultad Tecnológica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en la localidad de Ciudad Bolívar. Será alcance y obligación del contratista todas las actividades necesarias para trasegar entre el lugar de suministro temporal y de instalación sin que esto incurra en costos adicionales. El 5% se hará con el recibido total del mobiliario cuando el objeto contractual se haya ejecutado en el 100%. El 5% restante, descontado como retregarantía a los pagos, se cancelará al cumplimiento total de las obligaciones adquiridas, como son: acta liquidación, realización de capacitaciones, entrega de planos, memorias técnicas y demás establecidas en el Pliego de Condiciones y fijadas con el Supervisor del contrato dentro de la ejecución. Para su desembolso, se deberán entregar los documentos que defina el Supervisor asignado por la Universidad o comité técnico que deberán incluir como mínimo: a. Factura de venta discriminando cada uno de los ítems suministrados o instalados y recibidos a satisfacción con el valor unitario, cantidad y valor total. IVA especificando el porcentaje aplicado. b. Informe de entrega mensual el cual incluye actas de entregas parciales con recibo a satisfacción, acta de resumen mensual, cuadro de balance y registro fotográfico. c. Acta de inicio firmada por el contratista y el Supervisor por parte de la Universidad. d. Certificación de cumplimiento por parte del Supervisor del contrato. e. RUT actualizado. f. Certificado de existencia y representación de Cámara de Comercio actualizado con fecha de expedición no mayor a noventa días. g. Cuenta bancaria a nombre de la empresa. h. Documentos necesarios para trámite de pago consignados en la circular N° 001 de 2016, expedida por la División de Recursos Financieros, y aquellos documentos que sean aplicables por cambios normativos. i. Certificación de cumplimiento de pagos de seguridad social y pagos parafiscales del periodo de las actividades de soporte de la factura suscrita por el representante legal o revisor fiscal según sea el caso.



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
Oficina Asesora Jurídica

**MODIFICACION Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1774 de 2019  
CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y  
MODERLINE S. A. S. NIT: 830.036.940-5**

**CLÁUSULA TERCERA.** - Que la presente prórroga, no constituye una erogación en el valor final del contrato, en tanto, EL CONTRATISTA declara que no implica ningún costo adicional.

**CLÁUSULA CUARTA.** - Las cláusulas y condiciones no modificadas por el presente instrumento continúan vigentes en los términos del contrato primigenio

**CLÁUSULA QUINTA.** - La presente prórroga, se perfecciona con la firma de las partes, mientras que el CONTRATISTA deberá ajustar las vigencias de las garantías por este constituidas y de conformidad a lo acordado en el contrato principal.

Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones. Para constancia, se firma en Bogotá, D.C., el ocho (08) del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020).

  
**RICARDO GARCIA DUARTE**  
Rector  
LA UNIVERSIDAD

  
**CARLOS HUMBERTO HERRON ALVAREZ**  
Representante legal  
EL CONTRATISTA

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Héctor Armando Ospina	Abogado Contratista OAJ	<i>HAO</i>
Revisó	Fernando Antonio Torres Gómez	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

	ACTA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA	Código: GJ-PR-001-FR-001	
	Macroproceso: Gestión Administrativa y Contratación	Versión: 01	
	Proceso: Gestión Jurídica	Fecha de Aprobación: 20/03/14	

<b>Número de Contrato.</b>	<b>CONTRATO DE OBRA No. 1774 de 2019</b>
<b>Fecha de Suscripción.</b>	<b>17 DE DICIEMBRE DE 2019</b>
<b>Contratante.</b>	Universidad Distrital Francisco José de Caldas NIT: 899.999.230-7
<b>Contratista</b>	<b>MODERLINE S. A. S.</b> NIT 830.036.940-5
<b>Objeto</b>	<i>“SUMINISTRO E INSTALACION MOBILIARIO ESPECIALIZADO, CONVENCIONAL Y ACCESORIOS PARA EL PROYECTO EL ENSUEÑO, CONSISTENTE EN LA AMPLIACION DE LA FACULTAD TECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR, COMO PARTE DEL PROCESO DE DOTACIÓN PARA ENTRAR EN OPERACIÓN, DE ACUERDO AL DISEÑO AQUITECTÓNICO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS (LOTE 1).”.</i>
<b>Compañía Aseguradora.</b>	SEGUROS MUNDIAL
<b>Número de Póliza.</b>	CCA 100003026 (Anexo 7)
<b>Valor del Contrato.</b>	<b>SEIS MIL NOVENTA Y UN MIL MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL TREINTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.091.609.035.00 M/Cte.)</b>
<b>Plazo De Ejecución.</b>	<b>CINCO (5) MESES Y CERO (0) DÍAS</b>
<b>FECHA DE INICIO</b>	<b>27 de diciembre de 2019</b>
<b>FECHA DE PRIMERA SUSPENSIÓN</b>	<b>24 de marzo de 2020</b>
<b>FECHA AMPLIACIÓN SUSPENSION N° 01</b>	<b>15 de abril de 2020</b>
<b>FECHA AMPLIACIÓN SUSPENSION N° 02</b>	<b>28 de abril de 2020</b>
<b>FECHA DE REINICIO</b>	<b>01 de junio de 2020</b>

	ACTA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA	Código: GJ-PR-001-FR-001	
	Macroproceso: Gestión Administrativa y Contratación	Versión: 01	
	Proceso: Gestión Jurídica	Fecha de Aprobación: 20/03/14	

**FECHA DE SEGUNDA SUSPENSIÓN**                      **23 de julio de 2020**

**FECHA DE REINICIO SEGUNDA SUSPENSIÓN**    **01 de septiembre de 2020**

**FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL**                      **10 de septiembre de 2020**

**PRORROGA**    **100 días**

**Amparos y Vigencias.**

Tipo de Amparos	Valor Asegurado (\$)	Vigencia					
		Fecha Inicial			Fecha Final		
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
CUMPLIMIENTO	\$1.128,321,807.00	08	09	2020	22	03	2021
PRESTACIONES SOCIALES	\$609,160,903.00	08	09	2020	22	12	2023
CORRECTO FUNCIONAMIENTO	\$1.128,321,807.00	08	09	2020	22	12	2025

1. Certificado de pago:      Si   X        No
2. Firma de las partes:      Si   X        No

**SE APRUEBA LA PÓLIZA POR ENCONTRARSE DE CONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS CONTRACTUALES.**

**NOTA.** De conformidad con la Resolución No. 629 de 2016 artículo 10° - literal d. Aspecto legal. Son funciones del Interventor y/o Supervisor controlar la vigencia de las pólizas.

Se firma la presente aprobación en Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020).

Aprobado por:



**FERNANDO ANTONIO TORRES GOMEZ**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaborado por:

Firma

Nombre. **HECTOR ARMANDO OSPINA**

Cargo. Abogado Contratista Oficina Asesora Jurídica



No. PÓLIZA	CCA-100000548	No. ANEXO	7	No. CERTIFICADO	340008974	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	28/09/2020	SUC. EXPEDIDORA	CEN ARMENIA
	<b>VIGENCIA DESDE</b>	<b>VIGENCIA HASTA</b>	<b>DÍAS</b>	<b>VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE</b>		<b>VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA</b>	
00.00 Horas del	27/12/2019	24:00 Horas del	22/12/2020				

**CONDICIONES PARTICULARES**

AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	10.00 %	SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMMLV
PATRONAL	10.00 %	SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMMLV
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 %	SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMMLV
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 %	SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMMLV

CON EL PRESENTE ANEXO SE PROCEDE A PRORROGAR LA VIGENCIA EN 100 DIAS MAS SEGUN MODIFICACION Y PRORROGA 1 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020  
 LAS DEMAS CONDICIONES NO MODIFICADAS CONTINUAN EN VIGENCIA



No. PÓLIZA	CCA-100003026	No. ANEXO	7	No. CERTIFICADO	340008983	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	28/09/2020	SUC. EXPEDIDORA	CEN ARMENIA
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA
00:00 Horas del	27/12/2019	24:00 Horas del	22/12/2025		N/A	N/A	N/A
<b>TOMADOR</b>	MODERLINE S.A.S					<b>No. DOC. IDENTIDAD</b>	830.036.940-5
<b>DIRECCIÓN</b>	Calle 18 65B 22					<b>TELÉFONO</b>	2604667
<b>ASEGURADO</b>	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS					<b>No. DOC. IDENTIDAD</b>	899.999.230-7
<b>DIRECCIÓN</b>	CRA 7 N.40-53					<b>TELÉFONO</b>	3406823
<b>BENEFICIARIO</b>	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS					<b>No. DOC. IDENTIDAD</b>	899.999.230-7
<b>DIRECCIÓN</b>	CRA 7 N.40-53					<b>TELÉFONO</b>	3406823

**OBJETO DE CONTRATO**

CON EL PRESENTE ANEXO SE PROCEDE A PRORROGAR LAS VIGENCIA DE ACUERDO A LA MODIFICACION Y PRORROGAR NO 01 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020 LAS DEMAS CONDICIONES NO MODIFICADAS CONTINUAN EN VIGENCIA

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No. 1774, CUYO OBJETO ES SUMINISTRO E INSTALACION DE MOBILIARIO ESPECIALIZADO, CONVENCIONAL Y ACCESORIOS PARA EL PROYECTO EL ENSUEÑO, CONSISTENTE EN LA AMPLACION DE LA FACULTAD TECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR, COMO PARTE DEL PROCESO DE DOTACION PARA ENTRAR EN OPERACION, DE ACUERDO AL DISEÑO ARQUITECTONICO Y ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUERIDAS (LOTE 1)  
EL AMPARO DE CORRECTO FUNCIONAMIENTO CORRESPONDE AL AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADO CON UNA VIGENCIA DE CINCO AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA\$	VALOR PRIMA\$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas del 08/09/2020	24:00 Horas del 22/03/2021	1,218,321,807.00	300,408.00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas del 08/09/2020	24:00 Horas del 22/12/2023	609,160,903.50	151,706.00
CORRECTO FUNCIONAMIENTO	00:00 Horas del 08/09/2020	24:00 Horas del 22/12/2025	1,218,321,807.00	286,556.00
<b>TOTAL ASEGURADO</b>			<b>3,045,804,517.50</b>	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN	PRIMA BRUTA	\$	738,670.00
LUZ AMPARO VALLEJO QUINTERO	AGENTES	100.00			

DISTRIBUCIÓN COASEGURO					EXTRA PRIMA	PRIMA NETA	\$	738,670.00
COMPañIA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN	GASTOS EXP.	\$	0.00	
					IVA	\$	140,347.00	
<b>CONVENIO DE PAGO</b> DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago : 28/09/2020					<b>TOTAL A PAGAR</b>	\$	879,018.00	

**CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA**

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DEL CENCAR EL FORMULARIO DE CONDOMENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y EFICAZ Y REALIZAR LA CALIFICACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2018 S.U.P.F. MANCERA)  
PUEDES CONSULTAR TU PÓLIZA EN [WWW.SEGUOSMUNDIAL.COM.CO](http://WWW.SEGUOSMUNDIAL.COM.CO)  
EL TOMADOR Y O ASEGURADO SE GAN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DIAS CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DE LA PÓLIZA  
DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1588 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 95 DE 1994, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPañIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.  
EN MICALDAS COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFESTO ADEMÁS QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN ANTERIORMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPañIA Y POR SUS INTERMEDIARIOS DE SEGUROS APLICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y CANCELACIONES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS CARTAS EN PARTES DE ENTENDIMIENTO, LAS AGROPY DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.

TOMADOR

Líneas de Atención al Cliente:  
• Nacional: 01 8000 111 935  
• Bogotá: 327 4712 - 327 4713



tu compañía siempre

NIT 850.037.013-6  
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES  
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Afiliados



CÁMARA COLOMBIANA  
DE LA INFRAESTRUCTURA

PASA & APF  
Asociación Panamericana de Seguros  
Panamerican Surety Association

LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

CERTIFICA:

QUE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO CONTENIDA EN LA POLIZA CCA-100003026, CUYO AFIANZADO ES: MODERLINE S.A.S Y ASEGURADO O BENEFICIARIO: UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS, EXPEDIDA POR LA COMPAÑIA EN 28/09/2020, NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA.

ARMENIA A LOS 28 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2020

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.





**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**  
Oficina Asesora Jurídica

**MODIFICACION Y PRORROGA No. 2 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1774 de 2019  
CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y  
MODERLINE S. A. S. NIT: 830.036.940-5**

---

Entre los suscritos, de una parte, **RICARDO GARCÍA DUARTE**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.514.128, expedida en Armenia, quien actúa en calidad de **RECTOR**, de conformidad con la Resolución del Consejo Superior Universitario No. 036 del 1° de diciembre de 2017, debidamente autorizado para contratar, según Acuerdo No. 003 del 2015 (Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, quien en lo sucesivo se denominará **LA UNIVERSIDAD**, con NIT 899.999.230-7, ente universitario autónomo, de conformidad con la Ley 30 de 1992, y, de otra **CARLOS HUMBERTO HERRON ALVAREZ**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.434.991 expedida en Bogotá, quien actúa en nombre y Representación Legal de **MODERLINE S. A. S.**, con NIT 830.036.940-5, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; acordamos prorrogar el Contrato Compraventa No. 1774 de 2019, teniendo en cuenta los siguientes documentos y consideraciones: **1)** Que el 17 de diciembre de 2019, **LA UNIVERSIDAD** y **EL CONTRATISTA**, suscribieron el Contrato Compraventa No. 1774 de 2019 y de conformidad con la **CLÁUSULA 2. OBJETO DEL CONTRATO**. *“SUMINISTRO E INSTALACION MOBILIARIO ESPECIALIZADO, CONVENCIONAL Y ACCESORIOS PARA EL PROYECTO EL ENSUEÑO, CONSISTENTE EN LA AMPLIACION DE LA FACULTAD TECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR, COMO PARTE DEL PROCESO DE DOTACIÓN PARA ENTRAR EN OPERACIÓN, DE ACUERDO AL DISEÑO AQUITECTÓNICO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS (LOTE 1)..”*. **2)** Que de acuerdo a lo establecido en **CLÁUSULA 5. PLAZO**. *“El plazo de ejecución del Contrato es de CINCO (5) MESES Y CERO (0) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del contratista y la Universidad, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.”*. **3)** Que el contrato de compraventa 1774 de 2019 suscribió acta de inicio el 27 de diciembre de 2019. **4)** Que respecto al valor y forma de pago, se estableció en la **CLAUSULA - 3. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**. *“El valor del presente*



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
Oficina Asesora Jurídica**

**MODIFICACION Y PRORROGA No. 2 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1774 de 2019  
CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y  
MODERLINE S. A. S. NIT: 830.036.940-5**

---

*contrato corresponde a la suma de seis mil noventa y un mil millones seiscientos nueve mil treinta y cinco pesos moneda corriente (\$6.091.609.035.00 M/Cte.), incluido IVA, demás tasas contribuciones e impuestos aplicables. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. Durante el tiempo de ejecución del contrato, se realizarán pagos mensuales, por el 95% valor del mobiliario y accesorios suministrados, instalados y recibidos a satisfacción durante el mes respectivo. El 5% restante, descontado como retergarantía de cada pago, se cancelará al cumplimiento total de las obligaciones adquiridas, como son: realización de capacitaciones, entrega de planos, memorias técnicas y demás establecidas en el Pliego de Condiciones y fijadas con el Supervisor del contrato dentro de la ejecución. El oferente debe tener en cuenta que el seguimiento de cumplimiento y programación de entregas se verificará acorde al CRONOGRAMA GENERAL DE ENTREGAS adjuntado con la propuesta el cual debe satisfacer los plazos establecidos en el ANEXO 10.11 CRONOGRAMA ENTREGA DE MOBILIARIO CON CONEXIONES DEFINIDO POR LA UNIVERSIDAD LOTES 1 Y 2, los cuales serán de obligatorio cumplimiento. Para su desembolso, se deberán entregar los documentos que defina el Supervisor asignado por la Universidad o comité técnico que deberán incluir como mínimo: a. Factura de venta discriminando cada uno de los ítems suministrados o instalados y recibidos a satisfacción con el valor unitario, cantidad y valor total. IVA especificando el porcentaje aplicado. b. Informe de entrega mensual el cual incluye actas de entregas parciales con recibo a satisfacción, acta de resumen mensual, cuadro de balance y registro fotográfico. c. Acta de inicio firmada por el contratista y el Supervisor por parte de la Universidad. d. Certificación de cumplimiento por parte del Supervisor del contrato. e. RUT actualizado. f. Certificado de existencia y representación de Cámara de Comercio actualizado con fecha de expedición no mayor a noventa días. g. Cuenta bancaria a nombre de la empresa. h. Documentos necesarios para trámite de pago consignados en la circular N° 001 de 2016, expedida por la División de Recursos Financieros, y aquellos documentos que sean aplicables por cambios normativos. i. Certificación de cumplimiento de pagos de seguridad social y pagos parafiscales*



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
Oficina Asesora Jurídica**

**MODIFICACION Y PRORROGA No. 2 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1774 de 2019  
CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y  
MODERLINE S. A. S. NIT: 830.036.940-5**

---

*del periodo de las actividades de soporte de la factura suscrita por el representante legal o revisor fiscal según sea el caso.”* 5) Que en desarrollo del objeto contractual, se generaron dos

suspensiones y una prórroga, por lo que el estado actual del contrato, es el siguiente:

FECHA DE ACTA DE INICIO:	27 de diciembre de 2019
TIEMPO EJECUTADO (INICIO - SUSPENSIÓN):	88 días calendario
FECHA DE SUSPENSIÓN:	24 de marzo de 2020
FECHA AMPLIACIÓN SUSPENSION N° 01:	15 de abril de 2020
FECHA AMPLIACIÓN SUSPENSION N° 02:	28 de abril de 2020
FECHA DE REINICIO:	01 de junio de 2020
FECHA DE SUSPENSIÓN N° 2:	23 de julio de 2020
TIEMPO EJECUTADO (REINICIO NO. 1 – SUSPENSIÓN NO. 2):	52 días calendario
FECHA DE REINICIO N° 2:	01 de septiembre de 2020
TIEMPO A EJECUTAR (SUSPENSIÓN 2 - FINALIZACIÓN EJECUCIÓN CONTRATO):	10 días calendario
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL DEL CONTRATO:	10 de septiembre de 2020
PRÓRROGA 1	100 días calendario
FECHA DE FINALIZACIÓN DE ACUERDO A PRÓRROGA 1	20 de diciembre de 2020

6) Que mediante oficio de fecha 03 de diciembre de 2020, EL CONTRATISTA, presentado ante la Supervisión mediante de correo electrónico, solicita una modificación ítems con cambio de especificación (Anexo 1), perfeccionado en documentación de soporte a la Supervisión mediante correo electrónico (Anexo 2) el pasado lunes 7 de diciembre de 2020, en la especificación con el fin de garantizar la funcionalidad, la apariencia y la vida útil algunos de los ítems contractuales, en los siguientes términos:



**MODIFICACION Y PRORROGA No. 2 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1774 de 2019  
CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y  
MODERLINE S. A. S. NIT: 830.036.940-5**

*“Una vez revisada la totalidad de los diseños de los ítems contractuales, y realizados los análisis técnicos, estéticos, de resistencia, atendiendo las condiciones de la obra y evaluado sus usos, en las diferentes mesas de trabajo técnicas entre la supervisión del contrato y Moderline, se concluye que es necesario realizar el proceso de cambio de especificación de los siguientes ítems:*

*MC 1.45 Mueble de almacenamiento 22 para los PISOS 6 Y 7 del edificio TECHNE. MC 1.52 División de oficinas 1 para el P6. OFICINA ELECTRÓNICA TECHNE.*

*MC 1.65 Mesa de trabajo 14 para el P6. LABORATORIO ESPECIALIZADO DE CONTROL del edificio TECHNE.*

*MC 1.83 Silla 1 para TODOS LOS PISOS del edificio TECHNE.*

*MC 1.89 BANCAS PASILLOS para TODOS LOS PISOS del edificio TECHNE. MC 1.90 BANCAS CANCHA para TODOS LOS PISOS del edificio TECHNE.*

*MC 1.97 BANCA ANCLADA A MURO CAFE LIBRO 1 PISO 1 del edificio LECTUS.*

*MC 1.105 MESA CIRCULAR CAFE LIBRO del PISO 1, PISO 2 y PISO 3" edificio LECTUS. MC 1.108 MAMPARA CAFE LIBRO*

*MC 1.109 ASIENTO APILABLE del PISO 1 para el edificio LECTUS.*

*MC 1.148 MUEBLE ALMACENAMIENTO FAB LAB del PISO 2 para el edificio LECTUS.*

*MC 1.150 SILLA AUDITORIO 2 del PISO 1 para el edificio LECTUS. MC 1.156 BARRAS ESTUDIO del PISO 3 para el edificio LECTUS. MC 1.160 BANCAS PASILLO del PISO 1 para el edificio LECTUS. MC 1.178 SOFÁ BANCA EXTERIOR TERRAZA LECTUS.*

*MC 1.179 SOFÁ BANCA 2 EXTERIOR TERRAZA LECTUS.*

*MC 1.187 MUEBLE MICROONDAS EXTERIOR TERRAZA LECTUS.*

*Estas modificaciones son necesarias y de común acuerdo con el fin de garantizar la funcionalidad, la apariencia y la vida útil de los productos, con la premisa respetar los valores y sus ajustes de acuerdo con los nuevos accesorios y ajustes detallados en los formatos de cambio de especificación adjuntos.”*

7) Que en formato de solicitud de prórroga de fecha 10 de diciembre de 2020 suscrito por el Contratista y los Supervisores del Contrato de compraventa No. 1774 de 2019, se sustenta como causales de la modificación anterior, las siguientes:

*“MC 1.45 Mueble de almacenamiento 22*

*- Posterior al replanteo del mobiliario en obra, se identificada la necesidad de reducir la profundidad del mueble MC 1.45 de 50cm a 30cm para garantizar la accesibilidad y condiciones seguras de trabajo en el mueble ME 2.42. Este se encuentra debajo del MC 1.45 y cuenta con una profundidad de 60cm. La correspondiente modificación implica disminución del valor unitario.*

*MC 1.52 División de oficinas 1*

*- De acuerdo a las condiciones de instalación en obra y el criterio del contratista para garantizar la estabilidad y durabilidad de la división de oficina, se realiza el*



**MODIFICACION Y PRORROGA No. 2 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1774 de 2019  
CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y  
MODERLINE S. A. S. NIT: 830.036.940-5**

---

*correspondiente cambio de especificación garantizando de esta manera, materiales metálicos de mayor resistencia y durabilidad, producto de línea del contratista con desarrollos industriales garantizados y previamente probados. Las correspondientes modificaciones implican disminución del valor unitario.*

*MC 1.65 Mesa de trabajo 14*

*- Coordinada en obra las conexiones hidráulicas requeridas en el mueble, se realiza el ajuste en la profundidad del mesón para garantizar el correcto funcionamiento de la poceta especificada. Los cambios propuestos se llevan a cabo teniendo en cuenta el mejoramiento en funcionalidad y confort del mobiliario. La correspondiente modificación implica un incremento del valor unitario.*

*MC 1.83 Silla 1*

*- Teniendo en cuenta las condiciones de uso de alto tráfico en las aulas de clase y biblioteca y con el objetivo de garantizar la mayor vida útil de las sillas, se procede al cambio de ruedas por deslizadores. La correspondiente modificación implica disminución del valor unitario.*

*MC 1.89 BANCAS PASILLOS*

*- De acuerdo a las condiciones de instalación en obra y el criterio del contratista para garantizar la estabilidad y durabilidad del mueble, se realiza el ajuste en el tipo de estructura garantizando su soporte a piso con el fin de garantizar su resistencia y estabilidad. De igual manera se procede al cambio del material de los listones de madera natural a madera sintética, garantizando una mayor durabilidad del elemento. Los cambios propuestos corresponden al mejoramiento de la funcionalidad y confort del mobiliario. La correspondiente modificación no implica cambio del valor unitario.*

*MC 1.90 BANCAS CANCHA*

*- De acuerdo al criterio del contratista para garantizar la estabilidad y durabilidad del mueble, se realiza el cambio del material de los listones de madera natural a madera sintética, garantizando una mayor durabilidad del elemento. Los cambios propuestos corresponden al mejoramiento de la funcionalidad y confort del mobiliario. La correspondiente modificación no implica cambio del valor unitario.*

*MC 1.97 BANCA ANCLADA A MURO CAFE LIBRO*

*- De acuerdo a las condiciones de instalación en obra y el criterio del contratista para garantizar la estabilidad y durabilidad del mueble, se propone suministrar vigas de refuerzo con el fin de garantizar su resistencia y estabilidad. De igual manera se procede al cambio del material de los listones de madera natural a madera sintética, garantizando una mayor durabilidad del elemento. Los cambios propuestos corresponden al mejoramiento de la funcionalidad y confort del mobiliario. La correspondiente modificación no implica cambio del valor unitario.*

*MC 1.105 MESA CIRCULAR CAFE LIBRO*



**MODIFICACION Y PRORROGA No. 2 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1774 de 2019  
CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y  
MODERLINE S. A. S. NIT: 830.036.940-5**

---

- De acuerdo al criterio del contratista para garantizar el manejo adecuado de computadores portátiles, la estabilidad y durabilidad del mueble, se realiza el ajuste en el dimensionamiento de la superficie y el tipo de estructura a piso. Los cambios propuestos corresponden al mejoramiento de la funcionalidad y confort del mobiliario. La correspondiente modificación no implica alteración alguna del valor unitario.

**MC 1.108 MAMPARA CAFE LIBRO**

- De acuerdo a las condiciones de desde el punto de vista acústico, se ve la necesidad de ampliar y especificar el alcance de la mampara divisoria como una pared acústica móvil, la cual garantice el aislamiento acústico de la Cafetería con el Aula de Audiovisuales. Se establece un nivel de aislamiento mínimo STC 45, y mecanismos que garanticen la hermeticidad acústica el cierre. De igual manera se especifica los dos componentes de la división, el elemento móvil y el fijo, el cual debe corresponder el mismo nivel de aislamiento. De acuerdo a estas nuevas especificaciones se modifica de igual manera la forma de medida de la mampara por metro cuadrado a cubrir. La correspondiente modificación implica un incremento del valor unitario.

**MC 1.109 ASIENTO APILABLE**

- Teniendo en cuenta las condiciones de uso de alto tráfico en las aulas de clase y biblioteca y con el objetivo de garantizar la mayor vida útil de las sillas, se procede al cambio de ruedas por deslizadores. La correspondiente modificación implica disminución del valor unitario.

**MC 1.148 MUEBLE ALMACENAMIENTO FAB LAB**

- Teniendo en cuenta las condiciones del espacio donde va ubicado y que los demás elementos a suministrar en ese espacio serán entregados en fórmica, se modifica el material de acabado para dar mayor durabilidad dando uniformidad a todos los elementos. Los cambios propuestos corresponden al mejoramiento de la funcionalidad y confort del mobiliario. La correspondiente modificación implica disminución del valor unitario.

**MC 1.150 SILLA AUDITORIO 2**

- Teniendo en cuenta las condiciones de uso de alto tráfico en las aulas de clase y biblioteca y con el objetivo de garantizar la mayor vida útil de las sillas, se procede al cambio de ruedas por deslizadores. La correspondiente modificación implica disminución del valor unitario.

**MC 1.156 BARRAS ESTUDIO**

- Teniendo en cuenta las condiciones del espacio donde va ubicado y que los demás elementos a suministrar en ese espacio serán entregados en fórmica, se modifica el material de acabado para dar mayor durabilidad dando uniformidad a todos los elementos. De igual manera teniendo en cuenta que los cambios en la disposición de los puntos eléctricos por parte de la obra, se modifica el diseño y así su estructura. Los cambios propuestos corresponden al mejoramiento de la funcionalidad y confort del mobiliario. La correspondiente modificación implica disminución del valor unitario.



**MODIFICACION Y PRORROGA No. 2 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1774 de 2019  
CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y  
MODERLINE S. A. S. NIT: 830.036.940-5**

---

*MC 1.160 BANCAS PASILLO*

*- De acuerdo al criterio del contratista para garantizar la estabilidad y durabilidad del mueble, se realiza el cambio del material de los listones de madera natural a madera sintética, garantizando una mayor durabilidad del elemento. Los cambios propuestos corresponden al mejoramiento de la funcionalidad y confort del mobiliario. La correspondiente modificación no implica cambio del valor unitario.*

*MC 1.178 SOFÁ BANCA EXTERIOR TERRAZA LECTUS*

*- De acuerdo al criterio del contratista para garantizar la estabilidad y durabilidad del mueble, se realiza el cambio del material de los listones de madera natural a madera sintética, garantizando una mayor durabilidad del elemento. Los cambios propuestos corresponden al mejoramiento de la funcionalidad y confort del mobiliario. La correspondiente modificación no implica cambio del valor unitario.*

*MC 1.179 SOFÁ BANCA 2 EXTERIOR TERRAZA LECTUS*

*- De acuerdo al criterio del contratista para garantizar la estabilidad y durabilidad del mueble, se realiza el cambio del material de los listones de madera natural a madera sintética, garantizando una mayor durabilidad del elemento. Los cambios propuestos corresponden al mejoramiento de la funcionalidad y confort del mobiliario. La correspondiente modificación no implica cambio del valor unitario.*

*MC 1.187 MUEBLE MICROONDAS EXTERIOR TERRAZA LECTUS*

*- De acuerdo al criterio del contratista para garantizar la estabilidad y durabilidad del mueble, se realiza el cambio del material de los listones de madera natural a madera sintética, garantizando una mayor durabilidad del elemento. Los cambios propuestos corresponden al mejoramiento de la funcionalidad y confort del mobiliario. La correspondiente modificación no implica cambio del valor unitario.*

*Las causales expuestas no pueden calificarse como propios del riesgo normal del contrato, obedecen a aspectos no provistos inicialmente para la ejecución del contrato de Compraventa No. 1774 de 2019, por tal razón no son imputables al contratista ni al contratante. Las causales expuestas corresponden a mejoras a los elementos con el objetivo de garantizar mejores adaptaciones a las condiciones de la obra, así como aspectos ergonómicos, funcionales, de resistencia y durabilidad de los materiales.”*



**MODIFICACION Y PRORROGA No. 2 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1774 de 2019  
CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y  
MODERLINE S. A. S. NIT: 830.036.940-5**

---

8) Como propuesta de esta modificación, se estableció:

*“Modificar los ítems MC 1.45 - MC 1.52 - MC 1.65 - MC 1.83 - MC 1.89 - MC 1.90 - MC 1.97 - MC 1.105  
- MC 1.108 - MC 1.109 - MC 1.148 - MC 1.150 - MC 1.156 - MC 1.160 - MC 1.178 - MC 1.179 - MC 1.187 de acuerdo a:  
- ANEXO 5 - Acta de Cambio de Especificaciones \_ Contrato 1774 de 2019, relación detallada de las modificaciones en especificaciones, valor unitario o forma de medida.  
- ANEXO 6 - Balance cambio de especificación, balance general del contrato una vez previstas todas las condiciones de obra para la fabricación e instalación.  
- ANEXO 7 - APU Moderline, análisis de precios unitarios para cada uno de los ítems da cambio de especificación presentado por el Contratista.  
- ANEXO 8 - Estudio de mercado, para validación de las incidencias en el valor unitario por el cambio especificación.”*

9) Que mediante formato de solicitud de prórroga de fecha 10 de diciembre de 2020 suscrito por el Contratista y los Supervisores del Contrato de compraventa No. 1774 de 2019 y tras presentar las generalidades del contrato, así como el estado de avance, tanto físico y financiero, además de la solicitud con el respectivo sustento de modificación, se solicita la prórroga, así:

*“El Contratista a través de comunicado con fecha del 03 de diciembre del 2020, “Asunto: PRORROGA 2 AL PLAZO DE EJECUCION Y ENTREGA DEL CONTRATO EN MENCION” (Anexo 3), puesto a disposición de la Supervisión el pasado lunes 7 de diciembre de 2020 mediante correo electrónico “Asunto: Prorroga 2 contrato 1774-2019” (Anexo 4), solicita prórroga por 100 días calendario con el fin de finalizar adecuadamente la ejecución del contrato, en los siguientes términos:*

*“Como se manifestó en la solicitud de prórroga 1, Moderline S.A.S al igual que todas las empresas Colombianas y mundiales sufrió un proceso de adaptación a las nuevas realidades que modifico la forma de trabajar, con el fin de mantenerse avante en medio de la crisis y cumplir con los compromisos hacia nuestros clientes y nuestro personal como ha sido nuestra costumbre. Sin embargo el proceso de ejecución del contrato no ha sido el óptimo y pese a las suspensiones, los ajustes contractuales en cuanto a la forma de pago y los tiempos de entrega, a la fecha la Moderline no cuenta con un cronograma de entrega de los espacios de la sede proyecto ensueño edificios Lectus piso 1 y Terraza, y edificio Techne en su totalidad, donde se debe instalar el mobiliario del contrato, manteniendo la incertidumbre sobre los tiempos reales de ejecución del contrato.*

*A pesar de estas situaciones descritas con el apoyo de la supervisión a la fecha presentamos una ejecución física y financiera que se puede apreciar en la siguiente tabla.*

**Resumen Financiero Contrato 1774-2019**

**Ejecución físico iva      Ejecución      Contratado iva**



**MODIFICACION Y PRORROGA No. 2 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1774 de 2019  
CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y  
MODERLINE S. A. S. NIT: 830.036.940-5**

	<i>inc.</i>	<i>Financiera iva inc.</i>	<i>inc.</i>
<b>Valor</b>	\$ 4.413.746.537	\$ 1.927.713.023	\$ 6.091.609.035
<b>Porcentaje</b>	72,46%	31,65%	100,00%

**Tabla 1**

*La ejecución física corresponde al valor contratado del material que se encuentra entregado y ensamblado en las instalaciones de la sede tecnológica, el material que se encuentra entregado e instalado en el piso 2 y 3 del edificio Lectus y al material entregado pero no instalado que se encuentra en el mismo edificio. La ejecución financiera corresponde a las facturas: 17252 corte 1 por un valor de \$ 1.016.454.875 IVA inc. Y Fac. 17329 Corte 2 por un valor \$ 911.258.143 IVA inc. Y se tiene proyectado una tercera factura correspondiente al corte 3 que se radicara antes del 15 de Diciembre, que incrementara la ejecución financiera, sin embargo como se evidencia en la tabla 1, la ejecución financiera es muy baja debido a que el corte 3 está en proceso de entrega, que los procesos de facturación de los ítem que corresponden al edificio Techne se hacen basados en unos porcentajes estipulados en el otro si modificatorio y prorroga que estipula entregas sin instalación al 65% por la dificultad de que a la fecha no se cuenta con los espacios para realizar la instalación de los mismos, y por último fue necesario realizar un proceso de cambio de especificación de algunos ítems por razones de funcionalidad, estética, y para garantizar su calidad y vida útil. Que debe ser legalizado para proceder con la entrega y facturación de los mismos.*

*Estos inconvenientes han impedido dar cumplimiento a los diferentes cronogramas presentados, y nos tiene en este momento con la producción de cerca del 90 % del mobiliario del proyecto con facturación al 65%, 90% y otro al 0% ya que se encuentra en la planta sin programación de entrega debido a que por sus características de debe despachar el instalar en su ubicación final, el 10% restante corresponde a un mobiliario aprobado el pasado 14 de octubre y al mobiliario de la terraza del edificio Lectus que se aprobó el 20 de noviembre y se encuentra en proceso de compra y fabricación.*

*En conclusión y teniendo en cuenta todas las situación citadas y la incertidumbre sobre programaciones futuras debido a que la universidad no tiene a su disposición los espacios para realizar los procesos de entrega e instalación, situaciones que son ajenas a las partes y de fuerza mayor, que impiden dar cumplimiento al plazo inicialmente establecido en el contrato, solicitamos una prórroga de 100 días calendario en el plazo de entrega, esperando que los problemas presentados se solucionen a la mayor brevedad.”*

**1. Causales de prórroga**

*Las causales expuestas no son imputables al contratista ni al contratante, ni pueden calificarse como propios del riesgo normal del contrato, sino que obedecen a aspectos no provistos inicialmente para la ejecución del contrato de Compraventa No. 1774 de 2019.*

**2. Propuesta de prórroga**



**MODIFICACION Y PRORROGA No. 2 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1774 de 2019  
CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y  
MODERLINE S. A. S. NIT: 830.036.940-5**

*Prórroga al plazo de ejecución de 100 días calendarios, la nueva fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato será el día (30) del mes de Marzo del año 2021, y la nueva fecha determinación del plazo de liquidación del contrato será el día (28) del mes de Julio del año 2021.*

<b>Fecha de finalización de la ejecución (actual)</b>	20 de diciembre de 2020
<b>Prórroga N° 2 (Propuesta)</b>	100 días
<b>Fecha de finalización de la ejecución (Propuesta)</b>	30 de marzo de 2021
<b>Fecha de finalización de la liquidación (Propuesta)</b>	28 de julio de 2021

***j. Concepto de la supervisión sobre la modificación y prórroga***

*Adicional a los causales de justificación de la solicitud adelantada por el contratista, la Supervisión pone en consideración que el contrato ya ha sido modificado con el fin de permitir el desarrollo de manera independiente al del proyecto “El Ensueño, ampliación de la Facultad Tecnológica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en la localidad de Ciudad Bolívar”. Sin embargo el incumpliendo de entrega del proyecto en mención, es una situación reiterativa y causa principal del desarrollo truncado del presente contrato. Situación documentada a la Rectoría en reiteradas ocasiones de las siguientes maneras:*

*ANEXO 9 - 2020.10.29 - Fwd\_ Respuesta\_ Acta de instalación de mobiliario y autorización de ingreso.pdf*

*Correo electrónico donde se informa a Rectoría a través de su Asesora Técnica María Teresa Molina, acerca del incumplimiento a la "Programación Actividades Faltantes desde 1o de Septiembre 2020", cronograma de entrega de espacios puesto a conocimiento de la Supervisión el 13 de octubre de 2020. De igual manera se solicita de manera reiterada que se remita un cronograma de entrega de los espacios restantes para realizar la instalación del mobiliario en el proyecto el Ensueño.*

*ANEXO 10 - 2020.11.10 - Fwd\_ Acta Comité de Obra # 132 UD - Cronograma instalación mobiliario con conectividad proyecto El Ensueño.pdf*

*Correo electrónico donde se informa a Rectoría a través de su Asesora Técnica María Teresa Molina, acerca del incumplimiento de los compromisos de entrega de espacios pactados por el mismo proyecto en el "Acta Comité de Obra# 132 UD".*

*De igual manera se solicita de manera reiterada un “cronograma real de entrega de espacios para instalar el mobiliario” que le permita a la “UDFJC establecer el tiempo de ejecución del contrato 1774 de 2019”.*

*ANEXO 11 - 2020.11.11 - Fwd\_ Respuesta\_ Estado actual obra y solicitud finalización instalación mobiliario edificio Lectus.pdf*



**MODIFICACION Y PRORROGA No. 2 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1774 de 2019  
CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y  
MODERLINE S. A. S. NIT: 830.036.940-5**

*Correo electrónico donde se informa a Rectoría a través de su Asesora Técnica María Teresa Molina, acerca del incumplimiento de los compromisos de "Entrega de espacios aulas piso 3 y 4" los cuales pacto y citó a entrega el mismo proyecto.*

*De igual manera se deja a disposición el "INFORME visita a obra 9noviembre 2020.pdf" realizado por la Supervisión, donde se realiza una "alerta temprana" sobre las condiciones y el desarrollo del proyecto "El Ensueño" en términos de acabados y cumplimiento de normativa de evacuación. De igual manera se reitera sobre la solicitud del 23 de abril del 2020 donde la OAPC ha solicitado planimetría e información sobre el alcance del proyecto. ANEXO 12 - 2020.11.11 - Proyecto El Ensueño - Filtraciones de agua Edificio Lectus Piso 2.pdf*

*Correo electrónico donde se informa a Rectoría a través de su Asesora Técnica María Teresa Molina, acerca de filtraciones de agua lluvia por medio de la cubierta en los pisos que ya cuenta con acabados de piso y mobiliario instalado. Esta condición evidencia el estado de incumplimiento del proyecto "El Ensueño" en términos de garantía.*

*De igual manera se reitera acerca de "la necesidad que se ha manifestado mediante correos electrónicos y comités del convenio tripartito para que las actividades de instalación de mobiliario se de en los edificios cuando estos estén totalmente terminados y/o aptos y en correcto funcionamiento".*

*Una vez analizada la "Solicitud Modificatorio ítems con cambio de especificación" sus causales, así como los: ANEXO 5 - Acta de Cambio de Especificaciones \_ Contrato 1774 de 2019, ANEXO 6 - Balance cambio de especificación, ANEXO 7 - APU Moderline y ANEXO 8 - Estudio de mercado, la Supervisión considera ACEPTABLE la solicitud de modificación en la medida que:*

*a. El contratista y la Supervisión por mutuo acuerdo han determinado que las condiciones dispuestas aseguran mejoras en términos de calidad y durabilidad de los elementos a suministrar.*

*b. La Supervisión ha validado que no representa desequilibrio económico para ninguna de las partes del proyecto.*

*c. La Supervisión ha validado que las modificaciones se encuentran dentro de condiciones normales del mercado, por medio de los anexos 7 y 8.*

*Por otra parte, la Supervisión considera ACEPTABLE la solicitud "PRORROGA 2 AL PLAZO DE EJECUCION Y ENTREGA DEL CONTRATO EN MENCION" correspondiente a 100 días calendario en la medida que:*

*a. El proyecto "El Ensueño, ampliación de la Facultad Tecnológica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en la localidad de Ciudad Bolívar", no ha suministrado a la Supervisión un cronograma definido de entrega de espacios.*

*b. El contratista ha estado cumpliendo con la fabricación del mobiliario garantizando la ejecución del contrato, así como su avance financiero evitando condiciones de desequilibrio financiero.*



**MODIFICACION Y PRORROGA No. 2 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1774 de 2019  
CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y  
MODERLINE S. A. S. NIT: 830.036.940-5**

---

*c. El tiempo adicionado de 100 días calendario correspondientes a la prórroga 1, se han destinado en la ejecución alternativa del contrato, es decir en actividades no previstas derivadas de entregas parciales en los lugares que no corresponde al de instalación final. Teniendo al día de hoy actividades trasiegos, almacenamiento y cuidados no previstos en la solicitud de prórroga anterior.*

*d. El tiempo y actividades adicionales y no previstas, no constituye una erogación en el valor final del contrato, a lo cual el contratista aduce que no implica ningún costo adicional.”*

8) Que quienes suscriben el presente documento son plenamente capaces para hacerlo y obligarse, además de que la Oficina Asesora Jurídica de la UNIVERSIDAD verificó la ausencia de antecedentes disciplinarios, judiciales y fiscales, tanto de las partes, como de sus representantes. 9) Que el acto aquí planteado es jurídicamente viable, de acuerdo con lo establecido en las normas civiles y comerciales pertinentes, y, en especial, en el Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y demás normas reglamentarias pertinentes y vigentes. En consecuencia, de lo anterior las partes acuerdan:

**CLÁUSULA PRIMERA.** – MODIFICAR los ítems MC 1.45 - MC 1.52 - MC 1.65 - MC 1.83 - MC 1.89 - MC 1.90 - MC 1.97 - MC 1.105.

- MC 1.108 - MC 1.109 - MC 1.148 - MC 1.150 - MC 1.156 - MC 1.160 - MC 1.178 - MC 1.179 - MC 1.187 de acuerdo a:

- ANEXO 5 - Acta de Cambio de Especificaciones \_ Contrato 1774 de 2019, relación detallada de las modificaciones en especificaciones, valor unitario o forma de medida.

- ANEXO 6 - Balance cambio de especificación, balance general del contrato una vez previstas todas las condiciones de obra para la fabricación e instalación.

- ANEXO 7 - APU Moderline, análisis de precios unitarios para cada uno de los ítems de cambio de especificación presentado por el Contratista.

- ANEXO 8 - Estudio de mercado, para validación de las incidencias en el valor unitario por el cambio de especificación.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
Oficina Asesora Jurídica**

**MODIFICACION Y PRORROGA No. 2 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1774 de 2019  
CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y  
MODERLINE S. A. S. NIT: 830.036.940-5**

**CLÁUSULA SEGUNDA.** – PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato en **100 DÍAS CALENDARIO MÁS**, contados a partir de la fecha de terminación del mismo, este es, el 20 de diciembre de 2020, por lo que la nueva fecha de terminación será el 30 de marzo de 2021.

**CLÁUSULA TERCERA.** - Que la presente prórroga, no constituye una erogación en el valor final del contrato, en tanto, EL CONTRATISTA declara que no implica ningún costo adicional.

**CLÁUSULA CUARTA.** – Las cláusulas y condiciones no modificadas por el presente instrumento continúan vigentes en los términos del contrato primigenio

**CLÁUSULA QUINTA.** – La presente prórroga, se perfecciona con la firma de las partes, mientras que el CONTRATISTA deberá ajustar las vigencias de las garantías por este constituidas y de conformidad a lo acordado en el contrato principal.

Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones. Para constancia, se firma en Bogotá, D.C., el diecisiete (17) del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).

  
**RICARDO GARCIA DUARTE**  
Rector  
LA UNIVERSIDAD

  
**CARLOS HUMBERTO HERRON ALVAREZ**  
Representante legal  
EL CONTRATISTA

	<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>FIRMA</b>
Proyectó	Héctor Armando Ospina	Abogado Contratista OAJ	
Revisó	Fredy Cortes	Abogado Contratista OAJ	
Revisó	Fernando Antonio Torres Gómez	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Milena Isabel Rubiano Rojas	Asesora de Rectoría	

**ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO  
ENTIDADES PUBLICAS REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION  
VERSIÓN CLAUSULADO 01-08-2013-1317-P-05-SUS-2-R-9**

No. PÓLIZA	CCA-100003026	No. ANEXO	8	No. CERTIFICADO	340011273	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	28/12/2020	SUC. EXPEDIDORA	CEN ARMENIA
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS		VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	
00:00 Horas del	27/12/2019	24:00 Horas del	01/04/2026			VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
				N/A		N/A	

<b>TOMADOR</b>	MODERLINE S.A.S	<b>No. DOC. IDENTIDAD</b>	830.036.940-5
<b>DIRECCIÓN</b>	Calle 18 65B 22	<b>TELÉFONO</b>	2604667
<b>ASEGURADO</b>	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	<b>No. DOC. IDENTIDAD</b>	899.999.230-7
<b>DIRECCIÓN</b>	CRA 7 N.40-53	<b>TELÉFONO</b>	3406823
<b>BENEFICIARIO</b>	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	<b>No. DOC. IDENTIDAD</b>	899.999.230-7
<b>DIRECCIÓN</b>	CRA 7 N.40-53	<b>TELÉFONO</b>	3406823

**OBJETO DE CONTRATO**

CON EL PRESENTE ANEXO SE PROCEDE A PRORROGAR LAS VIGENCIA DE ACUERDO A LA MODIFICACION Y PRORROGAR NO 02 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020 IGUALMENTE SE MODIFICAN VARIOS ITEM LAS DEMAS CONDICIONES NO MODIFICADAS CONTINUAN EN VIGENCIA

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No. 1774 , CUYO OBJETO ES SUMINISTRO E INSTALACION DE MOBILIARIO ESPECIALIZADO, CONVENCIONAL Y ACCESORIOS PARA EL PROYECTO EL ENSUENO, CONSISTENTE EN LA AMPLACION DE LA FACULTAD TECNOLOGICA DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR, COMO PARTE DEL PROCESO DE DOTACION PARA ENTRAR EN OPERACION, DE ACUERDO AL DISEÑO ARQUITECTONICO Y ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUERIDAS (LOTE 1)  
EL AMPARO DE CORRECTO FUNCIONAMIENTO CORRESPONDE AL AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADO CON UNA VIENCIA DE CINCO AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA\$	VALOR PRIMA\$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas del 17/09/2020	24:00 Horas del 01/07/2021	1,218,321,807.00	303,412.00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas del 17/09/2020	24:00 Horas del 01/04/2024	609,160,903.50	151,706.00
CORRECTO FUNCIONAMIENTO	00:00 Horas del 17/09/2020	24:00 Horas del 01/04/2026	1,218,321,807.00	283,719.00
<b>TOTAL ASEGURADO</b>			<b>3,045,804,517.50</b>	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
LUZ AMPARO VALLEJO QUINTERO	AGENTES	100.00

<b>PRIMA BRUTA</b>	\$	738,837.00
<b>DESCUENTOS</b>		
<b>EXTRA PRIMA</b>		
<b>PRIMA NETA</b>	\$	738,837.00
<b>GASTOS EXP.</b>	\$	0.00
<b>IVA</b>	\$	140,379.00
<b>TOTAL A PAGAR</b>	\$	879,216.00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

**CONVENIO DE PAGO** DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago : 24/12/2020

**CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA**

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CUENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).  
PUEDES CONSULTAR TU PÓLIZA EN [WWW.SEGUOSMUNDIAL.COM.CO](http://WWW.SEGUOSMUNDIAL.COM.CO)  
EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.  
DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.  
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTIPOPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARNÍTAS. EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.

TOMADOR



Líneas de Atención al Cliente:

- Nacional: 01 8000 111 935
- Bogotá: 327 4712 - 327 4713



Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.  
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

No. PÓLIZA	CCA-10000548	No. ANEXO	8	No. CERTIFICADO	340011274	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	28/12/2020	SUC. EXPEDIDORA	CEN ARMENIA
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS		VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	
00:00 Horas del	27/12/2019	24:00 Horas del	01/04/2021				
				N/A		N/A	

<b>TOMADOR</b>	MODERLINE S.A.S	<b>No. DOC. IDENTIDAD</b>	830.036.940-5
<b>DIRECCIÓN</b>	Calle 18 65B 22	<b>TELÉFONO</b>	2604667
<b>ASEGURADO</b>	MODERLINE S.A.S	<b>No. DOC. IDENTIDAD</b>	830.036.940-5
<b>DIRECCIÓN</b>	Calle 18 65B 22	<b>TELÉFONO</b>	2604667
<b>BENEFICIARIO</b>	TERCEROS, AFECTADOS	<b>No. DOC. IDENTIDAD</b>	
<b>DIRECCIÓN</b>		<b>TELÉFONO</b>	1

**OBJETO DE CONTRATO**

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO No.1774, CUYO OBJETO ES SUMINISTRO E INSTALACION DE MOBILIARIO ESPECIALIZADO, CONVENCIONAL Y ACCESORIOS PARA EL PROYECTO EL ENSUEÑO CONSISTENTE EN LA AMPLIACION DE LA FACULTAD TECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR ASEGURADO ADICIONAL: SE TENDRÁ A (UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS) COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LOS DAÑOS CAUSADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA (MODERLINE SAS), EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE (UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS) BENEFICIARIO ADICIONAL: ADICIONALMENTE, SE TENDRÁ A (UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS) COMO BENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL

**DEDUCIBLES:**

AMPARO DEDUCIBLE

ACLARACIONES: LOS VALORES ASEGURADOS ESTABLECIDOS COMO "LÍMITE POR EVENTO" Y "LÍMITE POR VIGENCIA" PARA LOS AMPAROS ADICIONALES OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA (SI LOS HUBIERE) FORMAN PARTE DEL VALOR ASEGURADO TOTAL ESTABLECIDO PARA EL AMPARO BÁSICO (PLO) QUE SE CONSIDERA EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA Y POR ESTO NO SON VALORES ASEGURADOS ADICIONALES. LA PRESENTE PÓLIZA CUBRE LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS POR EL TOMADOR DE LA PÓLIZA (CONTRATISTA) HASTA UN MÁXIMO DEL 20% DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO ESTABLECIDO EN EL AMPARO DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES -PLO-

NOMBRE DEL AMPARO	LÍMITE POR EVENTO	LÍMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADA	VALOR PRIMA
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	0.00	414,057,996.50	414,057,996.50	340,322.00
PATRONAL	0.00	124,217,400.00	124,217,400.00	0.00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	0.00	124,217,400.00	124,217,400.00	0.00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	0.00	124,217,400.00	124,217,400.00	0.00
<b>TOTAL ASEGURADO</b>			<b>414,057,996.50</b>	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
LUZ AMPARO VALLEJO QUINTERO	AGENTES	100.0

<b>PRIMA BRUTA</b>	\$	340,322.00
<b>DESCUENTOS</b>		
<b>EXTRA PRIMA</b>		
<b>PRIMA NETA</b>	\$	340,322.00
<b>GASTOS EXP.</b>	\$	0.00
<b>IVA</b>	\$	64,661.00
<b>TOTAL A PAGAR</b>	\$	404,983.00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

<b>CONVENIO DE PAGO</b>	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago : 23/12/2020
-------------------------	--

**CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA**

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA). PUEDES CONSULTAR TU PÓLIZA EN [WWW.SEGUROSUNIDIAL.COM.CO](http://WWW.SEGUROSUNIDIAL.COM.CO)  
EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.  
DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.  
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTIOPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS CARNÍAS. EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.

TOMADOR



Líneas de Atención al Cliente:

- Nacional: 01 8000 111 935
- Bogotá: 327 4712 - 327 4713



Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente. Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

**ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL  
 EXTRA CONTRACTUAL**
**VERSIÓN CLAUSULADO 20-10-2016-1317-P-06-PPSUS2R000000048**

No. PÓLIZA	CCA-100000548	No. ANEXO	8	No. CERTIFICADO	340011274	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	28/12/2020	SUC. EXPEDIDORA	CEN ARMENIA
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA
00:00 Horas del	27/12/2019	24:00 Horas del	01/04/2021				

**CONDICIONES PARTICULARES**

AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	10.00 %	SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMMLV
PATRONAL	10.00 %	SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMMLV
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 %	SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMMLV
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 %	SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMMLV

CON EL PRESENTE ANEXO SE PROCEDE A PRORROGAR LA VIGENCIA EN 100 DIAS MAS Y SE INCLUYEN VARIO ITEM SEGUN MODIFICACION Y PRORROGA NO 2 LAS DEMAS CONDICIONES NO MODIFICADAS CONTINUAN EN VIGENCIA





**PRORROGA No. 3 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1774 de 2019 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y MODERLINE S. A. S. NIT: 830.036.940-5**

---

Entre los suscritos, de una parte, **RICARDO GARCÍA DUARTE**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.514.128, expedida en Armenia, quien actúa en calidad de **RECTOR**, de conformidad con la Resolución del Consejo Superior Universitario No. 036 del 1° de diciembre de 2017, debidamente autorizado para contratar, según Acuerdo No. 003 del 2015 (Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, quien en lo sucesivo se denominará **LA UNIVERSIDAD**, con NIT 899.999.230-7, ente universitario autónomo, de conformidad con la Ley 30 de 1992, y, de otra **CARLOS HUMBERTO HERRON ALVAREZ**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.434.991 expedida en Bogotá, quien actúa en nombre y Representación Legal de **MODERLINE S. A. S.**, con NIT 830.036.940-5, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; acordamos prorrogar el Contrato Compraventa No. 1774 de 2019, teniendo en cuenta los siguientes documentos y consideraciones: **1)** Que el 17 de diciembre de 2019, **LA UNIVERSIDAD** y **EL CONTRATISTA**, suscribieron el Contrato Compraventa No. 1774 de 2019 y de conformidad con la **CLÁUSULA 2. OBJETO DEL CONTRATO**. *“SUMINISTRO E INSTALACION MOBILIARIO ESPECIALIZADO, CONVENCIONAL Y ACCESORIOS PARA EL PROYECTO EL ENSUEÑO, CONSISTENTE EN LA AMPLIACION DE LA FACULTAD TECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR, COMO PARTE DEL PROCESO DE DOTACIÓN PARA ENTRAR EN OPERACIÓN, DE ACUERDO AL DISEÑO AQUITECTÓNICO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS (LOTE 1).”*. **2)** Que de acuerdo a lo establecido en **CLÁUSULA 5. PLAZO**. *“El plazo de ejecución del Contrato es de CINCO (5) MESES Y CERO (0) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del contratista y la Universidad, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.”*. **3)** Que el contrato de compraventa 1774 de 2019 suscribió acta de inicio el 27 de diciembre de 2019..” **4)** Que en desarrollo del objeto contractual, se generaron dos suspensiones y dos prórrogas, por lo que el estado actual del contrato, es el siguiente:



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**  
Oficina Asesora Jurídica

**PRORROGA No. 3 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1774 de 2019 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y MODERLINE S. A. S. NIT: 830.036.940-5**

<i>Fecha de acta de inicio</i>	<i>27 de diciembre de 2019</i>
<i>Tiempo ejecutado (inicio - suspensión)</i>	<i>88 días calendario</i>
<i>Fecha de suspensión</i>	<i>24 de marzo de 2020</i>
<i>Fecha ampliación suspensión N° 01</i>	<i>15 de abril de 2020</i>
<i>Fecha ampliación suspensión N° 02</i>	<i>28 de abril de 2020</i>
<i>Fecha de reinicio</i>	<i>01 de junio de 2020</i>
<i>Fecha de suspensión N° 2</i>	<i>23 de julio de 2020</i>
<i>Tiempo ejecutado (reinicio No. 1 – Suspensión No. 2)</i>	<i>52 días calendario</i>
<i>Fecha de reinicio N° 2</i>	<i>01 de septiembre de 2020</i>
<i>Tiempo a ejecutar (suspensión 2 - Finalización ejecución contrato)</i>	<i>10 días calendario</i>
<i>Fecha de terminación actual del Contrato</i>	<i>10 de septiembre de 2020</i>
<i>Prórroga 1</i>	<i>100 días calendario</i>
<i>Fecha de finalización de acuerdo a prórroga 1</i>	<i>20 de diciembre de 2020</i>
<i>Prórroga 2</i>	<i>100 días calendario</i>
<i>Fecha de finalización de acuerdo a prórroga 2</i>	<i>30 de Marzo de 2021</i>

- 5) Que el contrato se modificó y prorrogó el 17 de diciembre de 2020,
- 6) Que mediante correo electrónico de fecha 16 de marzo de 2021, EL CONTRATISTA, solicita la Prórroga No. 3 del contrato, en los siguientes términos:

*“en atención a los tiempos para los tramites de prórroga y teniendo en cuenta que la universidad sigue sin contar con los espacios para la entrega e instalación del mobiliario del proyecto ensueño, nos vemos en la necesidad de solicitar una nueva prórroga en tiempo...”, adjunto comunicado oficial con fecha del 16 de marzo de 2021 y asunto*



**PRORROGA No. 3 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1774 de 2019 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y MODERLINE S. A. S. NIT: 830.036.940-5**

*“PRORROGA 3 AL PLAZO DE EJECUCION Y ENTREGA DEL CONTRATO EN MENCION.”*

7) Que en formato de solicitud de prórroga de fecha 23 de marzo de 2021 suscrito por el Contratista y los Supervisores del Contrato de compraventa No. 1774 de 2019, se sustenta como causales de la modificación anterior, las siguientes:

*“Como consecuencia del estado en el que se encuentra el proyecto ensueño, el cual no brinda las condiciones para la instalación de la totalidad del mobiliario, y que el proceso de ejecución del contrato no es el óptimo, pese a las suspensiones, los ajustes contractuales en la forma de pago y los tiempos de entrega, a la fecha Moderline no ha podido realizar la entrega de parte del mobiliario y a su vez no se ha instalado todo el mobiliario del edificio Techne, ya que el cronograma de entrega de los espacios suministrado por la obra no se está cumpliendo, además de no contar con fecha de entrega de la terraza del edificio Lectus, manteniendo la incertidumbre sobre los tiempos reales de ejecución del contrato. A pesar de estas situaciones descritas con el apoyo de la supervisión a la fecha presentamos una ejecución física y financiera así:*

	<i><b>Ejecución Física del Contrato</b></i>	<i><b>Ejecución Financiera IVA inc.</b></i>	<i><b>Contratado IVA inc.</b></i>
<i><b>Valor</b></i>	<i>\$ 5.322.154.611</i>	<i>\$ 2.6663.878.000</i>	<i>\$ 6.091.609.035</i>
<i><b>Porcentaje</b></i>	<i>87%</i>	<i>44%</i>	<i>100%</i>

*La ejecución física corresponde al valor contratado del material que se encuentra entregado y ensamblado en las instalaciones de la sede tecnológica, el material que se encuentra entregado e instalado en el piso 1, 2 y 3 del edificio Lectus y el material entregado pero no instalado que se encuentra en el mismo edificio. La ejecución financiera corresponde a las facturas: 17252 corte 1 por un valor de \$ 1.016.454.875 IVA inc; Fac. 17329 Corte 2 por un valor \$ 911.258.143 IVA inc; Y Fac. 17392 Corte 3 por un valor de \$736.164.981.55 IVA inc. Se tiene proyectado una cuarta factura correspondiente al corte 4 que se radicara en el transcurso del mes, una vez se realicen los trámites correspondientes. Sin embargo, como se evidencia en la tabla 1, la ejecución financiera es baja debido a que el corte 4 está en proceso de entrega, y que los procesos de facturación de los ítem que corresponden al edificio Techne se hacen basados en unos porcentajes aprobados en el otro si modificatorio y prórroga, que estipula entregas sin instalación al*



**PRORROGA No. 3 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1774 de 2019 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y MODERLINE S. A. S. NIT: 830.036.940-5**

65% y 90% debido a dificultad de no contar con los espacios para realizar la instalación de los mismos.

Estos inconvenientes han impedido dar cumplimiento a los diferentes cronogramas presentados, y nos tiene en este momento con la producción de cerca del 95 % del mobiliario para el proyecto, con facturación al 65%, 90% y otra al 0% ya que estos productos se encuentran en la fábrica sin programación de entrega debido que por sus características de debe despachar el instalar en su ubicación final.

En conclusión y teniendo en cuenta todas las situación citadas y la incertidumbre sobre programaciones futuras debido a que la universidad no tiene a su disposición los espacios para realizar los procesos de entrega e instalación, situaciones que son ajenas a las partes y de fuerza mayor, que impiden dar cumplimiento al plazo inicialmente establecido en el contrato, solicitamos una prórroga de 75 días calendario en el plazo de entrega, esperando que los problemas presentados se solucionen a la mayor brevedad.”

**1. Causales de prórroga**

Las causales expuestas no son imputables al contratista ni al contratante, ni pueden calificarse como propios del riesgo normal del contrato, sino que obedecen a aspectos no provistos inicialmente para la ejecución del contrato de Compraventa No. 1774 de 2019.

**2. Propuesta de prórroga**

Prórroga al plazo de ejecución de 75 días calendario, la nueva fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato será el día (13) del mes de junio del año 2021, y la nueva fecha de terminación del plazo de liquidación del contrato será el día (11) del mes de octubre del año 2021.

<b>Fecha de finalización de la ejecución (Actual)</b>	30 de Marzo de 2021
<b>Prórroga N° 3 (Propuesta)</b>	75 días
<b>Fecha de finalización de la ejecución (Propuesta)</b>	13 de junio de 2021
<b>Fecha de finalización de la liquidación</b>	11 de octubre de 2021

**I. Concepto de la supervisión sobre la modificación y prórroga.**

Adicional a los causales de justificación de la solicitud adelantada por el contratista, la Supervisión pone en consideración que el contrato ya ha sido modificado con el fin de permitir el desarrollo de manera independiente al del proyecto “El Ensueño, ampliación de la Facultad Tecnológica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en la localidad de Ciudad Bolívar”. Sin embargo, el incumpliendo de entrega del proyecto en mención, es una situación reiterativa y causa principal del desarrollo truncado del presente contrato. Situación documentada a la Rectoría en reiteradas ocasiones de las siguientes maneras:



**PRORROGA No. 3 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1774 de 2019 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y MODERLINE S. A. S. NIT: 830.036.940-5**

---

*ANEXO 3 - 2020.12.04 - Entrega de mobiliario pisos 2 y 3.pdf*

*ANEXO 4 - 2020.12.18 - Fwd: Respuesta: Observaciones Interventoría Obra instalación mobiliario.pdf ANEXO 6 - 20201204 - Entrega de mobiliario pisos 2 y 3*

*Correos electrónicos donde se informa a Rectoría a través de su Asesora Técnica María Teresa Molina, acerca de la subsanación de las imprevistas condiciones exigidas por parte proyecto “El Ensueño” para recibir el mobiliario instalado objeto del presente contrato. Esta condición evidencia como la supervisión y contratista han respondido con compromiso y proactividad las exigencias imprevistas por parte del proyecto “El Ensueño” para la ejecución del presente contrato. Sin embargo, no existe respuesta a la supervisión por parte de la Rectoría en referencia al proceso en mención, de carácter importante para garantizar el recibo y custodia de los bienes que luego tendrá que manipular el proyecto “El Ensueño”.*

*ANEXO 5 - 2020.12.29 - Problemas de Orden público obra El Ensueño - Ingreso y custodia del mobiliario del proyecto El Ensueño - Ampliación Facultad Tecnológica.pdf*

*Correo electrónico donde se informa a Rectoría a través de su Asesora Técnica María Teresa Molina, acerca de reincidencias en problemas de orden de público causados por las relaciones entre el personal de obra y contratistas del proyecto “El Ensueño”. Esta condición evidencia la seriedad y magnitud de los problemas que atraviesa el proyecto “El Ensueño” y pone a consideración posibles afectaciones a los bienes de la Universidad suministrados en el desarrollo de este contrato.*

*ANEXO 7 - 20210217 - Fwd\_ Solicitud gestión para entrega de espacios. Proyecto El Ensueño.pdf Correo electrónico donde se informa a Rectoría a través de su Asesora Técnica María Teresa Molina, la magnitud de la problemática del incumplimiento de la entrega del proyecto “El Ensueño” ya que las afectaciones para la Universidad, en el caso de la Oficina Asesora de Planeación y Control en calidad de supervisor de contratos, implica un impedimento para el desarrollo de otros contratos. Esta condición evidencia las múltiples afectaciones que puede tener la Universidad por el incumplimiento de los compromisos del convenio Tripartito responsable del proyecto “El Ensueño”.*

*ANEXO 8 - 20210304 - Fwd\_ Reiteración de remisión acta de recibo de espacios.pdf*

*ANEXO 9 - 20210316 - Remisión cronograma Ensueño y acta de suspensión.pdf*

*Correo electrónico donde se informa a Rectoría a través de su Asesora Técnica María Teresa Molina, sobre el incumplimiento al cronograma enviado y aprobado por los responsables del proyecto “El Ensueño” el 2 de marzo de 2021, el cual iniciaba la entrega de espacios el 16 de marzo de 2021. Esta condición evidencia que, a pesar del cronograma*



**PRORROGA No. 3 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1774 de 2019 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y MODERLINE S. A. S. NIT: 830.036.940-5**

---

*remitido, no actividad ni avance físico que evidencie compromiso de entrega por parte de los responsables del proyecto “El Ensueño”.*

*Siendo así, la Supervisión considera ACEPTABLE la solicitud “PRORROGA 3 AL PLAZO DE EJECUCION Y ENTREGA DEL CONTRATO EN MENCIÓN” correspondiente a 75 días calendario en la medida que:*

- a. El proyecto “El Ensueño, ampliación de la Facultad Tecnológica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en la localidad de Ciudad Bolívar”, no ha suministrado a la Supervisión un cronograma definido de entrega de espacios.*
- b. El contratista ha estado cumpliendo con la fabricación del mobiliario garantizando la ejecución del contrato, así como su avance financiero evitando condiciones de desequilibrio financiero.*
- c. El tiempo adicionado de 200 días calendario correspondientes a la prórroga 1 y 2, se han destinado en la ejecución alternativa del contrato, es decir en actividades no previstas derivadas de entregas parciales en lugares que no corresponden al de instalación final.*
- d. El tiempo y actividades adicionales y no previstas, no constituye una erogación en el valor final del contrato, a lo cual el contratista aduce que no implica ningún costo adicional.”*

- 8) Que quienes suscriben el presente documento son plenamente capaces para hacerlo y obligarse.
- 9) Que el acto aquí planteado es jurídicamente viable, de acuerdo con lo establecido en las normas civiles y comerciales pertinentes, y, en especial, en el Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y demás normas reglamentarias pertinentes y vigentes. En consecuencia, de lo anterior las partes acuerdan:

**CLÁUSULA PRIMERA.** – **PRORROGAR** el plazo de ejecución del contrato en **75 DÍAS CALENDARIO MÁS**, contados a partir de la fecha de terminación del mismo, este es, el 31 de marzo de 2021, por lo que la nueva fecha de terminación será el 13 de junio de 2021.

**CLÁUSULA SEGUNDA.** – Que la presente prórroga, no constituye una erogación en el valor final del contrato, en tanto, EL CONTRATISTA declara que no implica ningún costo adicional.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
Oficina Asesora Jurídica**

**PRORROGA No. 3 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1774 de 2019 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y MODERLINE S. A. S. NIT: 830.036.940-5**

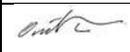
**CLÁUSULA TERCERA.** – Las cláusulas y condiciones no modificadas por el presente instrumento continúan vigentes en los términos del contrato primigenio

**CLÁUSULA CUARTA.** – La presente prórroga, se perfecciona con la firma de las partes, mientras que el CONTRATISTA deberá ajustar las vigencias de las garantías por este constituidas y de conformidad a lo acordado en el contrato principal.

Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones. Para constancia, se firma en Bogotá, D.C., el Veinticinco (25) del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

  
**RICARDO GARCÍA DUARTE**  
Rector  
LA UNIVERSIDAD

  
**CARLOS HUMBERTO HERRON ALVAREZ**  
Representante legal  
EL CONTRATISTA

	<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>FIRMA</b>
Revisó	Freddy Cortes Daza	Abogado Contratista OAJ	
Revisó	Fernando Antonio Torres Gómez	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó y Aprobó	Milena Isabel Rubiano Rojas	Asesora de Rectoría	



tu compañía siempre

NIT 860 037 013-6  
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES  
IVA RÉGIMEN COMUN - AUTORETENEDORES

**COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**  
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ  
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROSUNMUNDIAL.COM.CO  
**ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO  
ENTIDADES PUBLICAS REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION  
VERSION CLAUSULADO 01-08-2013-1317-P-05-SUS-2-R-9**

No. PÓLIZA	CCA-100003026	No. ANEXO	9	No. CERTIFICADO	340013993	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	15/04/2021	SUC. EXPEDIDORA	CEN ARMENIA
VIGENCIA DESDE	00:00 Horas del 27/12/2019	VIGENCIA HASTA	24:00 Horas del 15/06/2026	DÍAS		VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	N/A
						VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	N/A

TOMADOR	MODERLINE S.A.S	No. DOC. IDENTIDAD	830 036 940-5
DIRECCIÓN	Calle 18 65B 22	TELÉFONO	2604667
ASEGURADO	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	No. DOC. IDENTIDAD	899 999 230-7
DIRECCIÓN	CRA 7 N.40-53	TELÉFONO	3406823
BENEFICIARIO	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	No. DOC. IDENTIDAD	899 999 230-7
DIRECCIÓN	CRA 7 N.40-53	TELÉFONO	3406823

**OBJETO DE CONTRATO**

CON EL PRESENTE ANEXO SE PROCEDE A PRORROGAR LAS VIGENCIA DE ACUERDO A LA PRORROGA 3 DEL 25 DE MARZO DE 2021 LAS DEMAS CONDICIONES NO MODIFICADAS CONTINUAN EN VIGENCIA

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No. 1774, CUYO OBJETO ES SUMINISTRO E INSTALACION DE MOBILIARIO ESPECIALIZADO, CONVENCIONAL Y ACCESORIOS PARA EL PROYECTO EL ENSUEÑO, CONSISTENTE EN LA AMPLACION DE LA FACULTAD TECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR, COMO PARTE DEL PROCESO DE DOTACION PARA ENTRAR EN OPERACION, DE ACUERDO AL DISEÑO ARQUITECTONICO Y ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUERIDAS (LOTE 1) EL AMPARO DE CORRECTO FUNCIONAMIENTO CORRESPONDE AL AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADO CON UNA VIENCIA DE CINCO AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADAS	VALOR PRIMAS
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas del 25/03/2021	24:00 Horas del 15/09/2021	1,218,321,807.00	228,310.00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas del 25/03/2021	24:00 Horas del 15/06/2024	609,160,903.50	112,653.00
CORRECTO FUNCIONAMIENTO	00:00 Horas del 25/03/2021	24:00 Horas del 15/06/2026	1,218,321,807.00	212,789.00
<b>TOTAL ASEGURADO</b>			<b>3,045,804,517.50</b>	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
LUZ AMPARO VALLEJO QUINTERO	AGENTES	100.00

PRIMA BRUTA	\$	553,752.00
DESCUENTOS		
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	\$	553,752.00
GASTOS EXP.	\$	0.00
IVA	\$	105,213.00
<b>TOTAL A PAGAR</b>	\$	<b>658,965.00</b>

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 14/04/2021
------------------	---

**CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA**

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DECLARAR EN EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACION VERAZ Y VERIFICABLE Y TRAZAR LA ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EX-11-FRAN 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).  
PUEDES CONSULTAR TU PÓLIZA EN [WWW.SEGUROSUNMUNDIAL.COM.CO](http://WWW.SEGUROSUNMUNDIAL.COM.CO)  
EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SI GÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPIRACIÓN DE LA PÓLIZA.  
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, MANIFIESTO ADEMÁS QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTIICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y AL CANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DEFO TO MAR LA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.

TOMADOR

Líneas de Atención al Cliente:  
• Nacional: 01 8000 111 935  
• Bogotá: 327 4712 - 327 4713



tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6  
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES  
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

**COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**  
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ  
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROS-MUNDIAL.COM.CO  
**ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL  
EXTRA CONTRACTUAL**

VERSIÓN CLAUSULADO 20-10-2016-1317-P-06-PPSU2R000000048

No. PÓLIZA	CCA-10000548	No. ANEXO	9	No. CERTIFICADO	340013995	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	15/04/2021	SUC. EXPEDIDORA	CEN ARMENIA
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS		VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	
00:00 Horas del	27/12/2019	24:00 Horas del	15/06/2021	N/A		N/A	
VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA							
TOMADOR		MODERLINE S.A.S		No. DOC. IDENTIDAD		830.036.940-5	
DIRECCIÓN		Calle 18 65B 22		TELÉFONO		2604667	
ASEGURADO		MODERLINE S.A.S		No. DOC. IDENTIDAD		830.036.940-5	
DIRECCIÓN		Calle 18 65B 22		TELÉFONO		2604667	
BENEFICIARIO		TERCEROS, AFECTADOS		No. DOC. IDENTIDAD			
DIRECCIÓN				TELÉFONO		1	

**OBJETO DE CONTRATO**

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO No.1774, CUYO OBJETO ES SUMINISTRO E INSTALACION DE MOBILIARIO ESPECIALIZADO, CONVENCIONAL Y ACCESORIOS PARA EL PROYECTO EL ENSUEÑO CONSISTENTE EN LA AMPLIACION DE LA FACULTAD TECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR ASEGURADO ADICIONAL: SE TENDRÁ A (UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS) COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LOS DAÑOS CAUSADOS ÚNICAMENTE Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA (MODERLINE SAS), EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE (UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS) BENEFICIARIO ADICIONAL; ADICIONALMENTE, SE TENDRÁ A (UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS) COMO BENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL

**DEDUCIBLES:**

AMPARO DEDUCTIBLE

ACLARACIONES: LOS VALORES ASEGURADOS ESTABLECIDOS COMO "LÍMITE POR EVENTO" Y "LÍMITE POR VIGENCIA" PARA LOS AMPAROS ADICIONALES OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA (SI LOS HUBIERE) FORMAN PARTE DEL VALOR ASEGURADO TOTAL ESTABLECIDO PARA EL AMPARO BÁSICO (FLO) QUE SE CONSIDERA EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA Y POR ESTO NO SON VALORES ASEGURADOS ADICIONALES. LA PRESENTE PÓLIZA CUBRE LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS POR EL TOMADOR DE LA PÓLIZA (CONTRATISTA) HASTA UN MÁXIMO DEL 20% DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO ESTABLECIDO EN EL AMPARO DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES -PLO-

NOMBRE DEL AMPARO	LÍMITE POR EVENTO	LÍMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADA	VALOR PRIMA
AMPARO BÁSICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	0.00	414,057,996.50	414,057,996.50	255,241.00
PATRONAL	0.00	124,217,400.00	124,217,400.00	0.00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	0.00	124,217,400.00	124,217,400.00	0.00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	0.00	124,217,400.00	124,217,400.00	0.00
<b>TOTAL ASEGURADO</b>			<b>414,057,996.50</b>	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
LUZ AMPARO VALLEJO QUINTERO	AGENTES	100.0

PRIMA BRUTA	\$	255,241.00
DESCUENTOS		
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	\$	255,241.00
GASTOS EXP.	\$	0.00
IVA	\$	48,496.00
<b>TOTAL A PAGAR</b>	\$	<b>303,737.00</b>

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPANIA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACION

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 14/04/2021
------------------	---

**CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA**

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DE IGNORAR EL FOMENTARIO DE CONOCIMIENTO DE CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 075 DE 2008 SUPERFINANCIERA). PUEDES CONSULTAR TU PÓLIZA EN [WWW.SEGUROS-MUNDIAL.COM.CO](http://WWW.SEGUROS-MUNDIAL.COM.CO)  
EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 45 DE 1990. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPIRACIÓN DE LA PÓLIZA.  
ES MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE LEÍDO Y A DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, MANIFIESTO ADICIONALMENTE QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTECIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR SUS INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS. EN VIRTUD DE TAL ENTENIMIENTO, LAS APTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.

TOMADOR

Líneas de Atención al Cliente:  
• Nacional: 01 8000 111 935  
• Bogotá: 327 4712 - 327 4713



tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6  
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES  
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

**COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**  
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ  
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - [WWW.SEGUROS-MUNDIAL.COM.CO](http://WWW.SEGUROS-MUNDIAL.COM.CO)  
**ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL  
EXTRA CONTRACTUAL**  
**VERSIÓN CLAUSULADO 20-10-2016-1317-P-06-PPSUSZR000000048**

No. PÓLIZA	CCA-100000548	No. ANEXO	9	No. CERTIFICADO	340013995	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	15/04/2021	SUC. EXPEDIDORA	CEN ARMENIA
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas del	27/12/2019	24:00 Horas del	15/06/2021				

CONDICIONES PARTICULARES

AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	10.00 %	SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMMLV
PATRONAL	10.00 %	SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMMLV
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 %	SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMMLV
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 %	SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMMLV

CON EL PRESENTE ANEXO SE PROCEDA A PRORROGAR LAS VIGENCIA DE ACUERDO A LA PRORROGA 3 DEL 25 DE MARZO DE 2021  
LAS DEMAS CONDICIONES NO MODIFICADAS CONTINUAN EN VIGENCIA.



**MODIFICACIÓN Y PRORROGA No. 4 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1774 de 2019  
CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y  
MODERLINE S. A. S. NIT: 830.036.940-5**

---

Entre los suscritos, de una parte, **RICARDO GARCÍA DUARTE**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.514.128, expedida en Armenia, quien actúa en calidad de **RECTOR**, de conformidad con la Resolución del Consejo Superior Universitario No. 036 del 1° de diciembre de 2017, debidamente autorizado para contratar, según Acuerdo No. 003 del 2015 (Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, quien en lo sucesivo se denominará **LA UNIVERSIDAD**, con NIT 899.999.230-7, ente universitario autónomo, de conformidad con la Ley 30 de 1992, y, de otra **FRANCISCO JAVIER ARRIGUI ARBELAEZ**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.401.033 expedida en Calarcá, quien actúa en nombre y Representación Legal de **MODERLINE S. A. S.**, con NIT 830.036.940-5, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; acordamos prorrogar el Contrato Compraventa No. 1774 de 2019, teniendo en cuenta los siguientes documentos y consideraciones: **1)** Que el 17 de diciembre de 2019, **LA UNIVERSIDAD** y **EL CONTRATISTA**, suscribieron el Contrato Compraventa No. 1774 de 2019 y de conformidad con la **CLÁUSULA 2. OBJETO DEL CONTRATO**. “*SUMINISTRO E INSTALACION MOBILIARIO ESPECIALIZADO, CONVENCIONAL Y ACCESORIOS PARA EL PROYECTO EL ENSUEÑO, CONSISTENTE EN LA AMPLIACION DE LA FACULTAD TECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR, COMO PARTE DEL PROCESO DE DOTACIÓN PARA ENTRAR EN OPERACIÓN, DE ACUERDO AL DISEÑO AQUITECTÓNICO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS (LOTE 1)*.”. **2)** Que de acuerdo a lo establecido en **CLÁUSULA 5. PLAZO**. “*El plazo de ejecución del Contrato es de CINCO (5) MESES Y CERO (0) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del contratista y la Universidad, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución*.”. **3)** Que el contrato de compraventa 1774 de 2019 suscribió acta de inicio el 27 de diciembre de 2019..” **4)** Que en desarrollo del objeto contractual, se generaron dos suspensiones y tres prórrogas, por lo que el estado actual del contrato, es el siguiente:



**MODIFICACIÓN Y PRORROGA No. 4 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1774 de 2019  
CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y  
MODERLINE S. A. S. NIT: 830.036.940-5**

<i>Fecha de acta de inicio</i>	<i>27 de diciembre de 2019</i>
<i>Tiempo ejecutado (inicio - suspensión)</i>	<i>88 días calendario</i>
<i>Fecha de suspensión</i>	<i>24 de marzo de 2020</i>
<i>Fecha ampliación suspensión N° 01</i>	<i>15 de abril de 2020</i>
<i>Fecha ampliación suspensión N° 02</i>	<i>28 de abril de 2020</i>
<i>Fecha de reinicio</i>	<i>01 de junio de 2020</i>
<i>Fecha de suspensión N° 2</i>	<i>23 de julio de 2020</i>
<i>Tiempo ejecutado (reinicio No. 1 – Suspensión No. 2)</i>	<i>52 días calendario</i>
<i>Fecha de reinicio N° 2</i>	<i>01 de septiembre de 2020</i>
<i>Tiempo a ejecutar (suspensión 2 - Finalización ejecución contrato)</i>	<i>10 días calendario</i>
<i>Fecha de terminación actual del Contrato</i>	<i>10 de septiembre de 2020</i>
<i>Prórroga 1</i>	<i>100 días calendario</i>
<i>Fecha de finalización de acuerdo a prórroga 1</i>	<i>20 de diciembre de 2020</i>
<i>Prórroga 2</i>	<i>100 días calendario</i>
<i>Fecha de finalización de acuerdo a prórroga 2</i>	<i>30 de Marzo de 2021</i>
<i>Prórroga 3</i>	<i>75 días calendario</i>
<i>Fecha de finalización de acuerdo a prórroga 3</i>	<i>13 de Junio de 2021</i>

5) Que el contrato se prorrogó el 25 de marzo de 2021, 6) Que mediante correo electrónico de fecha 21 de mayo de 2021, EL CONTRATISTA, solicita la modificación del contrato en su cláusula tercera, en los siguientes términos:



**MODIFICACIÓN Y PRORROGA No. 4 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1774 de 2019  
CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y  
MODERLINE S. A. S. NIT: 830.036.940-5**

*“Teniendo en cuenta los inconvenientes que existen en la actualidad para realizar la entrega de la instalación del mobiliario contratado por ustedes, y teniendo en cuenta que tras las suspensiones y ajustes contractuales no se han solucionado estos impases, a la fecha de la presente MODERLINE S.A.S., no ha podido realizar la entrega de una parte del mobiliario y a su vez no se ha instalado todo el mobiliario del edificio Techne, puesto que la programación de entrega de los espacios suministrado por el proyecto de obra no ha sido oportuno ni de estricto cumplimiento, esto sumado a que no se cuenta con la fecha de entrega de la terraza del edificio Lectus, lo que nos mantiene en el escenario de incertidumbre sobre los tiempos reales de ejecución del contrato y nos sigue ocasionando importantes sobre costos, teniendo en cuenta que MODERLINE S.A.S. fabricó la totalidad de los ítem contractuales, que el contrato tenía fecha de ejecución prevista para 6 meses y a la fecha llevamos 17 meses generando costos no previstos derivados del personal profesional y operativo asignado a la ejecución y entrega del mismo, y por último y no menos importante los gastos financieros que se han extendido por el tiempo mencionado, afectando nuestro flujo de caja generando inconvenientes por los incumplimientos a los pagos a nuestros proveedores debido a los retrasos en los pagos por parte de universidad.*

*Además, la última directriz comunicada por la supervisión nos indica que la forma de pago actual contempla el 65% de los productos entregados, y que el contrato no permite realizar pagos superiores a este porcentaje, a pesar de que dichos productos ya se encuentran entregados en su mayoría y los correspondientes al pisos 1, 2 y 3 del edificio Lectus ya instalados y entregados.*

*Las situaciones descritas nos conducen a la necesidad de solicitar la siguiente modificación:*

*“Cláusula 3 – Valor del contrato y forma de pago. El valor del presente contrato corresponde a la suma de seis mil noventa y un mil millones seiscientos nueve mil treinta y cinco pesos moneda corriente (\$6.091.609.035.00 M/Cte.), incluido IVA, demás tasas contribuciones e impuestos aplicables. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. Durante el tiempo de ejecución del contrato, se realizarán pagos mensuales, permitiendo una facturación máxima del 94% del valor del contrato, el mobiliario y accesorios suministrados serán almacenados de forma temporal en instalaciones de la Universidad que sean designadas por supervisión del contrato. Será alcance y obligación del contratista todas las actividades necesarias para trasegar entre el lugar de suministro temporal y de instalación sin que esto incurra en costos adicionales. El 6% restante será facturado cuando el objeto contractual se haya ejecutado en su totalidad y una vez mobiliario y accesorios sean instalados y recibidos a satisfacción en instalaciones designadas del proyecto El Ensueño, ampliación de la Facultad Tecnológica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Para cada una de las facturas de los pagos mensuales, se realizará una retención del 5% como rete-garantía, de esta manera la Universidad respaldará el cumplimiento a cabalidad del contrato con el 6% sujeto a la instalación y el 5% de rete-garantía a los pagos. Esta rete-garantía se cancelará al cumplimiento total de las obligaciones adquiridas, como son: acta liquidación, realización de capacitaciones, entrega de planos, memorias técnicas y demás establecidas en el Pliego de Condiciones y fijadas con el Supervisor del contrato dentro de la ejecución. Para su desembolso, se deberán entregar los documentos que defina el Supervisor asignado por la Universidad o comité técnico que deberán incluir como mínimo:*

- a. Factura de venta discriminando cada uno de los ítems suministrados o instalados y recibidos a satisfacción con el valor unitario, cantidad y valor total. IVA especificando el porcentaje aplicado.*
- b. Informe de entrega mensual el cual incluye actas de entregas parciales con recibo a satisfacción, acta de resumen mensual, cuadro de balance y registro fotográfico.*
- c. Acta de inicio firmada por el contratista y el Supervisor por parte de la Universidad.*
- d. Certificación de cumplimiento por parte del Supervisor del contrato.*



**MODIFICACIÓN Y PRORROGA No. 4 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1774 de 2019  
CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y  
MODERLINE S. A. S. NIT: 830.036.940-5**

---

e. RUT actualizado.

f. Certificado de existencia y representación de Cámara de Comercio actualizado con fecha de expedición no mayor a noventa días.

g. Cuenta bancaria a nombre de la empresa.

h. Documentos necesarios para trámite de pago consignados en la circular N° 001 de 2016, expedida por la División de Recursos Financieros, y aquellos documentos que sean aplicables por cambios normativos.

i. Certificación de cumplimiento de pagos de seguridad social y pagos parafiscales del periodo de las actividades de soporte de la factura suscrita por el representante legal o revisor fiscal según sea el caso.”

*Con el fin de permitir la facturación del mobiliario y accesorios producidos y recibidos por el 94%, estableciendo un 6% restante que será facturado cuando el objeto contractual se haya ejecutado en su totalidad y aun vez mobiliario y accesorios sean instalados y recibidos a satisfacción en instalaciones designadas del proyecto El Ensueño, ampliación de la Facultad Tecnológica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, teniendo en cuenta que este proceso solo involucra mano de obra y que para nuestra compañía es un proceso necesario para los servicios postventa y garantía. Para cada una de las facturas de los pagos mensuales, se realizará una retención del 5% como rete-garantía. Que se cancelará al cumplimiento total de las obligaciones adquiridas, como son: acta de liquidación, realización de capacitaciones, entrega de planos, memorias técnicas y demás establecidas en el Pliego de Condiciones y fijadas con el Supervisor del contrato dentro de la ejecución.”*

*Esta solicitud se presenta con el fin de Subsanan los desequilibrios económicos que se han venido generando debido a la problemática que presenta el proyecto ensueño y la imposibilidad que tiene la universidad Francisco José de Caldas de disponer de los espacios para realizar la instalación y ubicación final del mobiliario, incumpliendo con los diferentes cronogramas incluido el presentado en el proceso licitatorio anexo 10.11 cronograma de entregas definido por la universidad lote 1 y 2 y ratificado en la cláusula 3 del contrato, con el cual se elaboró el flujo de inversión, estimando procesos de facturación e ingresos de dinero proyectados a cubrir los compromisos financieros que se usaron para la adquisición de materas primas y los procesos de fabricación de la totalidad de los ítems contratados con las prioridades establecidas en el cronograma citado.*

*Agradecemos su atención y esperamos superar esta crisis juntos, con un único propósito, terminar el contrato de manera adecuado y de conformidad de todas las partes.”*

7) Que mediante correo electrónico de fecha 04 de junio de 2021, EL CONTRATISTA, solicita la prórroga No. 4 del contrato, en los siguientes términos:

*“Respetado Señores:*

*Como consecuencia del estado en el que se encuentra el proyecto ensueño, el cual no brinda las condiciones para la instalación de la totalidad del mobiliario, y que el proceso de ejecución del contrato no es el óptimo, pese a las suspensiones, los ajustes contractuales en la forma de pago y los tiempos de entrega, a la fecha Moderline no ha podido realizar la entrega de parte del mobiliario y a su vez no se ha instalado todo el mobiliario del edificio Techne, ya que el cronograma de entrega de los espacios suministrado por la obra no se está cumpliendo, además de no contar con fecha de entrega de la terraza del edificio Lectus, manteniendo la incertidumbre sobre los tiempos reales de ejecución del contrato.*



**MODIFICACIÓN Y PRORROGA No. 4 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1774 de 2019  
CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y  
MODERLINE S. A. S. NIT: 830.036.940-5**

*A pesar de estas situaciones descritas con el apoyo de la supervisión a la fecha presentamos una ejecución física y financiera así:*

	<b>Ejecución Física IVA inc.</b>	<b>Ejecución Financiera IVA inc.</b>	<b>Contratado IVA inc.</b>
<b>Valor</b>	\$ 5.604.562.201	\$ 3.928.429.535	\$ 6.091.609.035
<b>Porcentaje</b>	92%	64%	100%

**Tabla 1**

*La ejecución física corresponde al valor contratado del material que se encuentra entregado y ensamblado en las instalaciones de la sede tecnológica, el material que se encuentra entregado e instalado en el piso 1, 2 y 3 del edificio Lectus y el material entregado pero no instalado que se encuentra en el mismo edificio. La ejecución financiera corresponde a las facturas: 17252 corte 1 por un valor de \$ 1.016.454.875 IVA inc; Fac. 17329 Corte 2 por un valor \$ 911.258.143 IVA inc; Fac. 17392 Corte 3 por un valor de \$736.164.981.55 IVA inc. Y Fac. 17536 corte 4 por un valor de \$1,264,551,535.00 IVA inc sin embargo como se evidencia en la tabla 1, la ejecución financiera es baja debido a que los procesos de facturación de los ítem que corresponden al edificio Techne se hacen basados en unos porcentajes aprobados en el otro si modificatorio y prorroga, que estipula entregas sin instalación al 65% y 90% debido a dificultad de no contar con los espacios para realizar la instalación de los mismos.*

*Estos inconvenientes han impedido dar cumplimiento a los diferentes cronogramas presentados, y nos tiene en este momento con la producción de cerca del 98 % del mobiliario para el proyecto, con facturación al 65%, 90% y otra al 0% ya que estos productos se encuentran en la fábrica sin programación de entrega debido a que por sus características de debe despachar el instalar en su ubicación final.*

*En conclusión y teniendo en cuenta todas las situación citadas y la incertidumbre sobre programaciones futuras debido a que la universidad no tiene a su disposición los espacios para realizar los procesos de entrega e instalación, situaciones que son ajenas a las partes y de fuerza mayor, que impiden dar cumplimiento al plazo inicialmente establecido en el contrato, solicitamos una prórroga de 75 días calendario en el plazo de entrega, esperando que los problemas presentados se solucionen a la mayor brevedad.*

*Agradecemos su comprensión y esperamos superar los inconvenientes, con el fin de ejecutar y entregar el proyecto de la mejor manera.”*

**8) Que en formato de solicitud de prórroga y modificación de fecha 10 de junio de 2021 suscrito por el Contratista y los Supervisores del Contrato de compraventa No. 1774 de 2019, se sustenta**



**MODIFICACIÓN Y PRORROGA No. 4 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1774 de 2019  
CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y  
MODERLINE S. A. S. NIT: 830.036.940-5**

como causales de la modificación y de la prórroga, las descritas en los puntos 6 y 7 de este documento, y se propone:

**De la modificación:**

**“2. Propuesta de la modificación**

*Modificar la cláusula tercera del contrato de la siguiente manera:*

*Cláusula 3 – Valor del contrato y forma de pago. El valor del presente contrato corresponde a la suma de seis mil noventa y un mil millones seiscientos nueve mil treinta y cinco pesos moneda corriente (\$6.091.609.035.00 M/Cte.), incluido IVA, demás tasas contribuciones e impuestos aplicables. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. Durante el tiempo de ejecución del contrato, se realizarán pagos mensuales, permitiendo una facturación máxima del 94% del valor del contrato, el mobiliario y accesorios suministrados serán almacenados de forma temporal en instalaciones de la Universidad que sean designadas por supervisión del contrato. Será alcance y obligación del contratista todas las actividades necesarias para trasegar entre el lugar de suministro temporal y de instalación sin que esto incurra en costos adicionales. El 6% restante será facturado cuando el objeto contractual se haya ejecutado en su totalidad y una vez mobiliario y accesorios sean instalados y recibidos a satisfacción en instalaciones designadas del proyecto El Ensueño, ampliación de la Facultad Tecnológica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Para cada una de las facturas de los pagos mensuales, se realizará una retención del 5% como rete- garantía, de esta manera la Universidad respaldará el cumplimiento a cabalidad del contrato con el 6% sujeto a la instalación y el 5% de rete-garantía a los pagos. Esta rete-garantía se cancelará al cumplimiento total de las obligaciones adquiridas, como son: acta liquidación, realización de capacitaciones, entrega de planos, memorias técnicas y demás establecidas en el Pliego de Condiciones y fijadas con el Supervisor del contrato dentro de la ejecución. Para su desembolso, se deberán entregar los documentos que defina el Supervisor asignado por la Universidad o comité técnico que deberán incluir como mínimo:*

- j. Factura de venta discriminando cada uno de los ítems suministrados o instalados y recibidos a satisfacción con el valor unitario, cantidad y valor total. IVA especificando el porcentaje aplicado.*
- k. Informe de entrega mensual el cual incluye actas de entregas parciales con recibo a satisfacción, acta de resumen mensual, cuadro de balance y registro fotográfico.*
- l. Acta de inicio firmada por el contratista y el Supervisor por parte de la Universidad.*
- m. Certificación de cumplimiento por parte del Supervisor del contrato.*
- n. RUT actualizado.*
- o. Certificado de existencia y representación de Cámara de Comercio actualizado con fecha de expedición no mayor a noventa días.*
- p. Cuenta bancaria a nombre de la empresa.*
- q. Documentos necesarios para trámite de pago consignados en la circular N° 001 de 2016, expedida por la División de Recursos Financieros, y aquellos documentos que sean aplicables por cambios normativos.*
- r. Certificación de cumplimiento de pagos de seguridad social y pagos parafiscales del periodo de las actividades de soporte de la factura suscrita por el representante legal o revisor fiscal según sea el caso.”*

**De la prórroga:**



**MODIFICACIÓN Y PRORROGA No. 4 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1774 de 2019  
CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y  
MODERLINE S. A. S. NIT: 830.036.940-5**

*“Prórroga al plazo de ejecución de 75 días calendario, la nueva fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato será el día (27) del mes de agosto del año 2021, y la nueva fecha de terminación del plazo de liquidación del contrato será el día (25) del mes de diciembre del año 2021.*

Fecha de finalización de la ejecución (actual)	13 de junio de 2021
Prórroga N° 4 (Propuesta)	75 días
Fecha de finalización de la ejecución (Propuesta)	27 de agosto de 2021
Fecha de finalización de la liquidación (Propuesta)	25 de diciembre de 2021

”

**“j. Concepto de la supervisión sobre la modificación y prórroga**

*Adicional a los causales de justificación de la solicitud adelantada por el contratista, la Supervisión pone en consideración que el contrato ya ha sido modificado con el fin de permitir el desarrollo de manera independiente al del proyecto “El Ensueño, ampliación de la Facultad Tecnológica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en la localidad de Ciudad Bolívar”. Sin embargo la situación de incertidumbre del proyecto ya es generalizada y ha sido puesta en consideración de manera coordinada con varias dependencias de la Universidad, situación soportada en los siguientes documentos:*

*Anexo 5 - Fwd\_ Requerimientos proyecto Ensueño*

*Correo electrónico del 16 de abril de 2021, donde la Asesora Técnica María Teresa Molina informa sobre el proceso de presunto incumplimiento adelantado por la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar y el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar para el Contrato de obra Pública N° COP-201-2015. De igual manera se solicita a la supervisión del contrato 1774 de 2019, la revisión junto con la Oficina Asesora Jurídica, de las acciones a tomar para evitar mayores afectaciones a la ejecución del contrato.*

*Anexo 6 - Fwd\_ Respuesta a solicitud de concepto*

*Correo electrónico del 28 de abril de 2021, donde la Oficina Asesora Jurídica deja a disposición de las dependencias a cargo de contratos relacionados con el proyecto El Ensueño, ampliación de la Facultad Tecnológica; el concepto jurídico de las acciones a tomar por parte de la Universidad como entidad contratante frente a los contratos que se ven afectados por la incertidumbre de entrega del proyecto El Ensueño. Siendo extensivo para el caso particular del contrato 1774 de 2019.*

*Anexo 7 - Fwd\_ Requerimientos proyecto Ensueño*

*Correo electrónico del 25 de mayo de 2021, donde la Oficina Asesora de Planeación y Control, y la División de Recursos Físicos, en virtud de las funciones adquiridas como supervisores del contrato 1774 de 2019; remiten a la Rectoría, Vicerrectoría Administrativa y Financiera, y la Oficina Asesora Jurídica, para su conocimiento y recomendación, las acciones conciliadas con el contratista para hacer frente la situación de incertidumbre de entrega del proyecto EL Ensueño.*

*Anexo 1 - Fwd\_ Contrato 1774 de 2019, mobiliario convencional El Ensueño - Trámite de pago \_Acta de entrega parcial 4\_*

*Correos electrónicos donde se concilian las acciones con el contratista en vista de la imposibilidad de seguir avance en el desarrollo financiero del contrato.*



**MODIFICACIÓN Y PRORROGA No. 4 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1774 de 2019  
CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y  
MODERLINE S. A. S. NIT: 830.036.940-5**

*Siendo así, la Supervisión considera ACEPTABLE la solicitud de “MODIFICACIÓN Y PRORROGA” en la medida que:*

- a. El proyecto “El Ensueño, ampliación de la Facultad Tecnológica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en la localidad de Ciudad Bolívar”, no ha suministrado a la Supervisión un cronograma definido de entrega de espacios.*
- b. El contratista ha estado cumpliendo con las entregas del mobiliario garantizando la ejecución física del contrato, a pesar de su imposibilidad de dar avance financiero al mismo. Por esta razón se hace necesaria la modificación evitando condiciones de desequilibrio financiero.*
- c. El tiempo adicionado de 75 días calendario corresponde al tiempo de instalación final de los bienes.*
- d. El tiempo y actividades adicionales y no previstas, no constituye una erogación en el valor final del contrato, a lo cual el contratista aduce que no implica ningún costo adicional.”*

9) Que quienes suscriben el presente documento son plenamente capaces para hacerlo y obligarse.

10) Que el acto aquí planteado es jurídicamente viable, de acuerdo con lo establecido en las normas civiles y comerciales pertinentes, y, en especial, en el Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y demás normas reglamentarias pertinentes y vigentes. En consecuencia, de lo anterior las partes acuerdan:

**CLÁUSULA PRIMERA.** – **PRORROGAR** el plazo de ejecución del contrato en 75 DÍAS CALENDARIO MÁS, contados a partir de la fecha de terminación del mismo, este es, el 13 de junio de 2021, por lo que la nueva fecha de terminación será el 27 de agosto de 2021.

**CLÁUSULA SEGUNDA.** – **MODIFICAR** la cláusula quinta del contrato de la siguiente manera: *“Cláusula 5 – Plazo. El plazo de ejecución del Contrato es de ONCE (11) MESES 20 (20) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del contratista y la Universidad, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.”*

**CLÁUSULA TERCERA.** – **MODIFICAR** la cláusula tercera del contrato de la siguiente manera: *“Cláusula 3 – Valor del contrato y forma de pago. El valor del presente contrato corresponde a la suma de seis mil noventa y un mil millones seiscientos nueve mil treinta y cinco pesos moneda corriente (\$6.091.609.035.00 M/Cte.), incluido IVA, demás tasas contribuciones e impuestos aplicables. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. Durante el tiempo de ejecución del contrato, se realizarán pagos*



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
Oficina Asesora Jurídica**

**MODIFICACIÓN Y PRORROGA No. 4 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1774 de 2019  
CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y  
MODERLINE S. A. S. NIT: 830.036.940-5**

---

*mensuales, permitiendo una facturación máxima del 94% del valor del contrato, el mobiliario y accesorios suministrados serán almacenados de forma temporal en instalaciones de la Universidad que sean designadas por supervisión del contrato. Será alcance y obligación del contratista todas las actividades necesarias para trasegar entre el lugar de suministro temporal y de instalación sin que esto incurra en costos adicionales. El 6% restante será facturado cuando el objeto contractual se haya ejecutado en su totalidad y una vez mobiliario y accesorios sean instalados y recibidos a satisfacción en instalaciones designadas del proyecto El Ensueño, ampliación de la Facultad Tecnológica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Para cada una de las facturas de los pagos mensuales, se realizará una retención del 5% como rete-garantía, de esta manera la Universidad respaldará el cumplimiento a cabalidad del contrato con el 6% sujeto a la instalación y el 5% de rete-garantía a los pagos. Esta rete-garantía se cancelará al cumplimiento total de las obligaciones adquiridas, como son: acta liquidación, realización de capacitaciones, entrega de planos, memorias técnicas y demás establecidas en el Pliego de Condiciones y fijadas con el Supervisor del contrato dentro de la ejecución. Para su desembolso, se deberán entregar los documentos que defina el Supervisor asignado por la Universidad o comité técnico que deberán incluir como mínimo:*

- j. Factura de venta discriminando cada uno de los ítems suministrados o instalados y recibidos a satisfacción con el valor unitario, cantidad y valor total. IVA especificando el porcentaje aplicado.*
- k. Informe de entrega mensual el cual incluye actas de entregas parciales con recibo a satisfacción, acta de resumen mensual, cuadro de balance y registro fotográfico.*
- l. Acta de inicio firmada por el contratista y el Supervisor por parte de la Universidad.*
- m. Certificación de cumplimiento por parte del Supervisor del contrato.*
- n. RUT actualizado.*
- o. Certificado de existencia y representación de Cámara de Comercio actualizado con fecha de expedición no mayor a noventa días.*
- p. Cuenta bancaria a nombre de la empresa.*



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
Oficina Asesora Jurídica**

**MODIFICACIÓN Y PRORROGA No. 4 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1774 de 2019  
CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y  
MODERLINE S. A. S. NIT: 830.036.940-5**

*q. Documentos necesarios para trámite de pago consignados en la circular N° 001 de 2016, expedida por la División de Recursos Financieros, y aquellos documentos que sean aplicables por cambios normativos.*

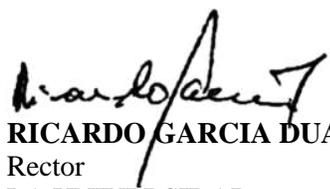
*r. Certificación de cumplimiento de pagos de seguridad social y pagos parafiscales del periodo de las actividades de soporte de la factura suscrita por el representante legal o revisor fiscal según sea el caso.”*

**CLÁUSULA CUARTA.** – Que la presente modificación y prórroga, no constituye una erogación en el valor final del contrato, en tanto, EL CONTRATISTA declara que no implica ningún costo adicional.

**CLÁUSULA QUINTA.** – Las cláusulas y condiciones no modificadas por el presente instrumento continúan vigentes en los términos del contrato primigenio.

**CLÁUSULA SEXTA.** - La presente modificación y prórroga, se perfecciona con la firma de las partes, mientras que el CONTRATISTA deberá ajustar las vigencias de las garantías por este constituidas y de conformidad a lo acordado en el contrato principal.

Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones. Para constancia, se firma en Bogotá, D.C., el Once (11) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).

  
**RICARDO GARCIA DUARTE**  
Rector  
LA UNIVERSIDAD

  
**FRANCISCO JAVIER ARRIGUI ARBELAEZ**  
Representante legal  
EL CONTRATISTA



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**  
Oficina Asesora Jurídica

**MODIFICACIÓN Y PRORROGA No. 4 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1774 de 2019  
CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y  
MODERLINE S. A. S. NIT: 830.036.940-5**

	<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>FIRMA</b>
Elaboró	Ian Sebastian Gómez Romero	Abogado Contratista OAJ	
Revisó	Freddy Cortes Daza	Abogado Contratista OAJ	
Revisó	Fernando Antonio Torres Gómez	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó y Aprobó	Milena Isabel Rubiano Rojas	Asesora de Rectoría	

No. PÓLIZA	CCA-100003026	No. ANEXO	10	No. CERTIFICADO	340015677	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	24/06/2021	SUC. EXPEDIDORA	CEN ARMENIA
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA
00:00 Horas del 27/12/2019		24:00 Horas del 30/08/2026			N/A		N/A
TOMADOR	MODERLINE S.A.S					No. DOC. IDENTIDAD	830.036.940-5
DIRECCIÓN	Calle 18 65B 22					TELÉFONO	2604667
ASEGURADO	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS					No. DOC. IDENTIDAD	899.999.230-7
DIRECCIÓN	CRA 7 N.40-53					TELÉFONO	3406823
BENEFICIARIO	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS					No. DOC. IDENTIDAD	899.999.230-7
DIRECCIÓN	CRA 7 N.40-53					TELÉFONO	3406823

**OBJETO DE CONTRATO**

CON EL PRESENTE ANEXO SE PROCEDE A PRORROGAR LAS VIGENCIAS EN 75 DIAS MAS, Y MODIFICACION A LA CLAUSULA TERCERA , DE ACUERDO A MODIFICACION Y PRORROGA NO 4 DEL 11 DE JUNIO DE 2021  
LAS DEMAS CONDICIONES NO MODIFICADAS CONTINUAN EN VIGENCIA

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No. 1774 , CUYO OBJETO ES SUMINISTRO E INSTALACION DE MOBILIARIO ESPECIALIZADO, CONVENCIONAL Y ACCESORIOS PARA EL PROYECTO EL ENSUEÑO, CONSISTENTE EN LA AMPLIACION DE LA FACULTAD TECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR, COMO PARTE DEL PROCESO DE DOTACION PARA ENTRAR EN OPERACION, DE ACUERDO AL DISEÑO ARQUITECTONICO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS (LOTE 1)  
EL AMPARO DE CORRECTO FUNCIONAMIENTO CORRESPONDE AL AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADO CON UNA VIGENCIA DE CINCO AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA\$	VALOR PRIMAS
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas del 11/06/2021	24:00 Horas del 30/11/2021	1,218,321,807.00	228,310.00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas del 11/06/2021	24:00 Horas del 30/08/2024	609,160,903.50	114,155.00
CORRECTO FUNCIONAMIENTO	00:00 Horas del 11/06/2021	24:00 Horas del 30/08/2026	1,218,321,807.00	215,626.00
<b>TOTAL ASEGURADO</b>			<b>3,045,804,517.50</b>	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
LUZ AMPARO VALLEJO QUINTERO	AGENTES	100.00

PRIMA BRUTA	\$	558,092.00
DESCUENTOS		
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	\$	558,092.00
GASTOS EXP.	\$	0.00
IVA	\$	106,037.00
<b>TOTAL A PAGAR</b>	\$	<b>664,129.00</b>

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

**CONVENIO DE PAGO** DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago : 24/06/2021

**CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA**

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).  
PUEDES CONSULTAR TU PÓLIZA EN [WWW.SEGUROSUNIDIAL.COM.CO](http://WWW.SEGUROSUNIDIAL.COM.CO)  
EL TOMADOR Y/O ASURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DIAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA  
DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.  
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTIOPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARNTÍAS. EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO

  
Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.

  
TOMADOR



Líneas de Atención al Cliente:  
• Nacional: 01 8000 111 935  
• Bogotá: 327 4712 - 327 4713





COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6  
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES  
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Afiliados



CÁMARA COLOMBIANA  
DE LA INFRAESTRUCTURA

PASA & APF  
Asociación Panamericana de Fianzas  
Panamerican Surety Association

LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

CERTIFICA:

QUE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO CONTENIDA EN LA POLIZA CCA-100003026, CUYO AFIANZADO ES: MODERLINE S.A.S Y ASEGURADO O BENEFICIARIO: UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS, EXPEDIDA POR LA COMPAÑIA EN 24/06/2021, NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA PÒLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA.

ARMENIA A LOS 24 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2021

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.



**ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL  
EXTRA CONTRACTUAL**

VERSIÓN CLAUSULADO 20-10-2016-1317-P-06-PPSUS2R000000048

No. PÓLIZA	CCA-100000548	No. ANEXO	10	No. CERTIFICADO	340015675	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	24/06/2021	SUC. EXPEDIDORA	CEN ARMENIA
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA
00:00 Horas del		27/12/2019		24:00 Horas del	30/08/2021		N/A
							N/A
<b>TOMADOR</b>	MODERLINE S.A.S					<b>No. DOC. IDENTIDAD</b>	830.036.940-5
<b>DIRECCIÓN</b>	Calle 18 65B 22					<b>TELÉFONO</b>	2604667
<b>ASEGURADO</b>	MODERLINE S.A.S					<b>No. DOC. IDENTIDAD</b>	830.036.940-5
<b>DIRECCIÓN</b>	Calle 18 65B 22					<b>TELÉFONO</b>	2604667
<b>BENEFICIARIO</b>	TERCEROS, AFECTADOS					<b>No. DOC. IDENTIDAD</b>	
<b>DIRECCIÓN</b>						<b>TELÉFONO</b>	1

**OBJETO DE CONTRATO**

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO No.1774, CUYO OBJETO ES SUMINISTRO E INSTALACION DE MOBILIARIO ESPECIALIZADO, CONVENCIONAL Y ACCESORIOS PARA EL PROYECTO EL ENSUEÑO CONSISTENTE EN LA AMPLIACION DE LA FACULTAD TECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR ASEGURADO ADICIONAL: SE TENDRÁ A (UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS) COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LOS DAÑOS CAUSADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA (MODERLINE SAS), EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE (UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS) BENEFICIARIO ADICIONAL: ADICIONALMENTE, SE TENDRÁ A (UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS) COMO BENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL

DEDUCIBLES:

AMPARO DEDUCIBLE

ACLARACIONES: LOS VALORES ASEGURADOS ESTABLECIDOS COMO "LÍMITE POR EVENTO" Y "LÍMITE POR VIGENCIA" PARA LOS AMPAROS ADICIONALES OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA (SI LOS HUBIERE) FORMAN PARTE DEL VALOR ASEGURADO TOTAL ESTABLECIDO PARA EL AMPARO BÁSICO (PLO) QUE SE CONSIDERA EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA Y POR ESTO NO SON VALORES ASEGURADOS ADICIONALES. LA PRESENTE PÓLIZA CUBRE LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS POR EL TOMADOR DE LA PÓLIZA (CONTRATISTA) HASTA UN MÁXIMO DEL 20% DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO ESTABLECIDO EN EL AMPARO DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES -PLO-

NOMBRE DEL AMPARO	LÍMITE POR EVENTO	LÍMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADA	VALOR PRIMA
AMPARO BÁSICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	0.00	424,263,000.00	424,263,000.00	265,355.00
PATRONAL	0.00	136,278,900.00	136,278,900.00	0.00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	0.00	136,278,900.00	136,278,900.00	0.00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	0.00	136,278,900.00	136,278,900.00	0.00
<b>TOTAL ASEGURADO</b>			<b>424,263,000.00</b>	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
LUZ AMPARO VALLEJO QUINTERO	AGENTES	100.0

<b>PRIMA BRUTA</b>	\$	265,355.00
<b>DESCUENTOS</b>		
<b>EXTRA PRIMA</b>		
<b>PRIMA NETA</b>	\$	265,355.00
<b>GASTOS EXP.</b>	\$	0.00
<b>IVA</b>	\$	50,417.00
<b>TOTAL A PAGAR</b>	\$	315,772.00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

**CONVENIO DE PAGO** DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago : 24/06/2021

**CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA**

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

PUEDES CONSULTAR TU PÓLIZA EN [WWW.SEGUROMUNDIAL.COM.CO](http://WWW.SEGUROMUNDIAL.COM.CO)

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.

EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTIPOPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARNÍTAS EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

*[Firma Autorizada]*

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.

*[Firma Tomador]*  
TOMADOR



Líneas de Atención al Cliente:  
• Nacional: 01 8000 111 935  
• Bogotá: 327 4712 - 327 4713



Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.  
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

<b>No. PÓLIZA</b>	CCA-100000548	<b>No. ANEXO</b>	10	<b>No. CERTIFICADO</b>	340015675	<b>No. RIESGO</b>	
<b>TIPO DE DOCUMENTO</b>				<b>FECHA DE EXPEDICIÓN</b>	24/06/2021	<b>SUC. EXPEDIDORA</b>	CEN ARMENIA
<b>VIGENCIA DESDE</b>	<b>VIGENCIA HASTA</b>	<b>DÍAS</b>	<b>VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE</b>		<b>VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA</b>		
00:00 Horas del	27/12/2019	24:00 Horas del	30/08/2021				

**CONDICIONES PARTICULARES**

AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	10.00 %	SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMMLV
PATRONAL	10.00 %	SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMMLV
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 %	SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMMLV
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 %	SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMMLV

CON EL PRESENTE ANEXO SE PROCEDE A PRORROGAR LA VIGENCIA EN 75 DIAS MAS Y SE AJUSTA EL VALOR ASEGURADO A 500 SMMLV DEL AÑO 2021 IGUALMENTE SE MODIFICA LA CLAUSULA TERCERA SEGUN MODIFICACION Y PRORROGA 4 DEL 11 DE JUNIO DE 2021 LAS DEMAS CONDICIONES NO MODIFICADAS CONTINUAN EN VIGENCIA

